



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

20 de septiembre de 2022

Número 183

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Justicia, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de corrección de errores de la Resolución de 18 de agosto de 2022, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia. 35172

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 35173

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Ecografías en el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca. 35175

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Miembro Superior, Tobillo y Pie en el Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza. 35186

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección del Área Quirúrgica en el Servicio de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca. 35197

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1280/2022, de 6 de septiembre, por la que se convoca el concurso escolar "Aragón es tu territorio" en su edición 2023. 35208

csv: BOA20220920



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1281/2022, de 7 de septiembre, por la que se convocan subvenciones a centros educativos concertados derivadas del mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en el curso 2021-2022..... 35214

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1282/2022, de 15 de septiembre, por la que se convocan ayudas estatales de mínimos destinadas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas titulares de centrales de acondicionamiento de fruta afectadas por las heladas asociadas a la borrasca Ciril. 35224

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de enero de 2020, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.168 plazas (740,16 UGM), a ubicar en el polígono 1, parcela 153, del término municipal de Monegrillo (Zaragoza) y promovida por Servicios Agrícolas Monegrillo, SL (Expediente INAGA 500202/02/2021/10883). 35235

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para producción, existente, con capacidad para 1.200 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, emplazada en el polígono 3, parcela 277, del término municipal de Mazaleón (Teruel), y promovida por la sociedad Mazaporc, SL (Expediente INAGA 500202/02/2022/05957)..... 35238

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.576 plazas (549,12 UGM), ubicada en el polígono 12, parcelas 178, 179 y 180, del término municipal de Calamocha (Teruel) y promovida por D. Héctor Cañada Bernal. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/07280). 35240

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la solicitud de evaluación de impacto ambiental y se deniega la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 1, parcela 22, en Arascués, del término municipal de Nueno (Huesca) y promovida por José Luis Ortas Pérez (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/11171). 35253

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1283/2022, de 14 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de la Salud de 2022..... 35256

ORDEN SAN/1284/2022, de 14 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud de 2022..... 35262

ORDEN SAN/1285/2022, de 14 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2022..... 35266



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO por el que se da publicidad a la Resolución, de 10 de junio de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, relativa a la denegación de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Parque Eólico Loma de la Solana”, de 34,2 MW, Camarillas, Jarque de la Val, Cuevas de Almudén, Galve e Hinojosa de Jarque (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA. Expediente TEAT0019/20..... 35274

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Ribarroja” de 6,5 MWp/5,5 MW y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Grupo Industrial Anghiari, SL. Expediente G-SO-Z-284/2020..... 35275

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración correspondiente a la Mina de arcilla, denominada “Alejandra II”, dentro de la Concesión “Alejandra II” número 5946, sobre una superficie de 1,9 hectáreas, sita en el término municipal de Alcaine (Teruel), promovido por Arcillas de Oliete, SL. 35276

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/1281/2022, de 7 de septiembre, por la que se convocan subvenciones a centros educativos concertados derivadas del mantenimiento del sistema de banco de libros y otros materiales curriculares y su implantación en el curso 2021-2022..... 35277

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1282/2022, de 15 de septiembre, por la que se convocan ayudas estatales de mínimos destinadas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas titulares de centrales de acondicionamiento de fruta afectadas por las heladas asociadas a la borrasca Ciril. 35278

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.085 plazas, equivalente a 850,2 UGM, con emplazamiento en polígono 501 de la zona 2, parcela 94, del término municipal de Biota (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10651). 35280

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Cem System, SL, a celebrar en Fraga (Huesca)..... 35281



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Justicia, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de corrección de errores de la Resolución de 18 de agosto de 2022, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Advertido error en la Resolución de 18 de agosto de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, de 3 de septiembre), por la que se convocaba a concurso de traslado plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, y según lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

1.º Eliminar las siguientes vacantes del anexo I de la citada Resolución, por estar cubiertas por personal funcionario titular, conservando las resultas que se produzcan, con lo cual el número de orden se entiende incluido en la relación de resultas, y en consecuencia aquellos/as funcionarios/as que hayan solicitado el mismo se considerará que lo han hecho en calidad de resultas:

Número Orden	Denominación	Cuerpo	Número plazas	Localidad
4009	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Número 1 (VSM/REG.CIVIL)	GESTIÓN P.A.	1	FRAGA
Número Orden	Denominación	Cuerpo	Número plazas	Localidad
1131	JUZGADO DECANO	TRAMITACIÓN P.A.	1	ZARAGOZA

2.º Modificar el número de plazas en los destinos que se indican, al estar ocupadas por funcionarios titulares, en el sentido siguiente:

Donde dice:

NÚMERO ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
11857	FISCALÍA PROVINCIAL	TRAMITACIÓN P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	X	N

Debe decir:

NÚMERO ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
11857	FISCALÍA PROVINCIAL	TRAMITACIÓN P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.

**La Directora General de Justicia,
M.ª ÁNGELES JÚLVEZ LEÓN**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa para su provisión por turno de promoción interna, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa para su provisión por turno de promoción interna, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 13/12/2021 (B.O.A. 21/12/2021)

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

NIF	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***3733**	PEINADO GALLEGO, CARLOS	P.I	D, J

Nº total de excluidos: 1

P.I: Promoción Interna

D: FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
J: NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN INTERNA



RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Ecografías en el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Huesca, al que está adscrito el Hospital Universitario “San Jorge”, esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Ecografías en el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Normas generales.

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— Requisitos de los candidatos.

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Radiodiagnóstico expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.



En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Radiodiagnóstico.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web <http://www.aragon.es/sas/autobaremo>. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o cd no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".



Quinta.— Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— Comisión Técnica Especializada.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- f) Un facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— Procedimiento.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución.



Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— Resolución y efectos.

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

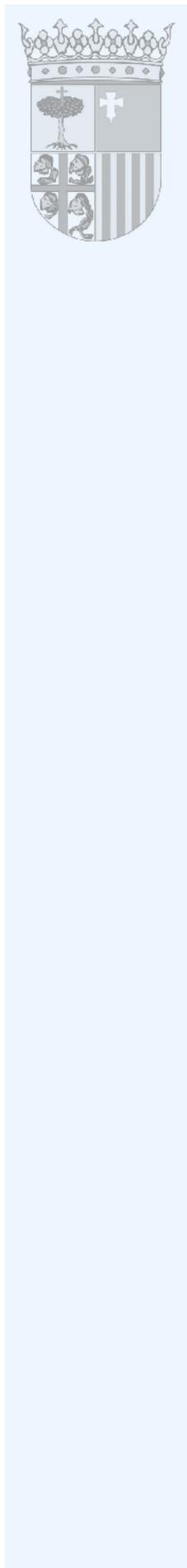
8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos



121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,
CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____ DE
_____ EN EL HOSPITAL _____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO
 FUNCIONARIO DE CARRERA
 LABORAL FIJO
 TITULAR DE PLAZA VINCULADA

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2022

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

ANEXO II**BAREMO FASE DE CONCURSO**

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.**I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD**

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.

- Si **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.

- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,...): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 140 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

- 1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
- 2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
- 3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
- 4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
- 5.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
- 6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
 - Grado de Doctor: 4,5 puntos.
 - Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUA O CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.- Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.**I. DOCENCIA****1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):**

Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)

- Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
- Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso/año de residencia.
- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. 0,5 puntos por curso académico.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Formación Continuada: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):**1. Producción científica**

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista. También debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.

Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRARY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.

- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISSN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro con varios autores (con código ISBN o ISSN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales y Máster relacionados con las materias de la especialidad y Diplomado en Sanidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis Doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en sanidad: 0,1 puntos por Máster o trabajo.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.
- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.
- Presidente en Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.
- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.
- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.
- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.
- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
 - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
 - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,...) como participante no responsable de ella: 0,1 puntos.
 - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
 - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
 - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
 - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
 - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.
- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
 - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
 - Como miembro en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

3. Servicios prestados en relación con el Covid-19 (hasta un máximo de 6 puntos)

Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente: 0,6 puntos por mes.



RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Miembro Superior, Tobillo y Pie en el Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario “Miguel Servet”, esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Miembro Superior, Tobillo y Pie en el Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Normas generales.

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— Requisitos de los candidatos.

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.



- c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— Solicitudes y documentación.

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web <http://www.aragon.es/sas/autobaremo>. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o cd no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017, Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.



4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— Comisión Técnica Especializada.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la Comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- f) Un facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— Procedimiento.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.



7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— Resolución y efectos.

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

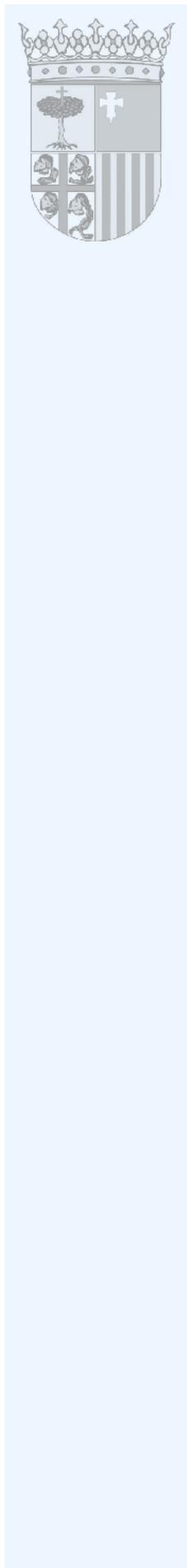
8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por



Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,
CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____ DE
_____ EN EL HOSPITAL _____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO
 FUNCIONARIO DE CARRERA
 LABORAL FIJO
 TITULAR DE PLAZA VINCULADA

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2022

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

ANEXO II**BAREMO FASE DE CONCURSO**

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.**I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD**

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.

- Si **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.

- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,...): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 140 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

- 1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
- 2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
- 3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
- 4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
- 5.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
- 6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
 - Grado de Doctor: 4,5 puntos.
 - Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUA O CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.- Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.**I. DOCENCIA****1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):**

Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)

- Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
- Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso/año de residencia.
- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. 0,5 puntos por curso académico.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Formación Continuada: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):**1. Producción científica**

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista. También debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.

Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRARY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.

- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro con varios autores (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales y Máster relacionados con las materias de la especialidad y Diplomado en Sanidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis Doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en sanidad: 0,1 puntos por Máster o trabajo.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.
- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.
- Presidente en Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.
- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.
- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.
- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.
- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
 - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
 - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,...) como participante no responsable de ella: 0,1 puntos.
 - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
 - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
 - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
 - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
 - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.
- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
 - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
 - Como miembro en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

3. Servicios prestados en relación con el Covid-19 (hasta un máximo de 6 puntos)

Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente: 0,6 puntos por mes.



RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección del Área Quirúrgica en el Servicio de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Huesca, al que está adscrito el Hospital Universitario “San Jorge”, esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección del área Quirúrgica en el Servicio de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Normas generales.

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista en Anestesiología y Reanimación, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— Requisitos de los candidatos.

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Anestesiología y Reanimación expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.



En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Anestesiología y Reanimación.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Anestesiología y Reanimación.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Anestesiología y Reanimación.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web <http://www.aragon.es/sas/autobaremo>. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o cd no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017, Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".



Quinta.— Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— Comisión Técnica Especializada.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la Comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- f) Un facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— Procedimiento.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución.



Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— Resolución y efectos.

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

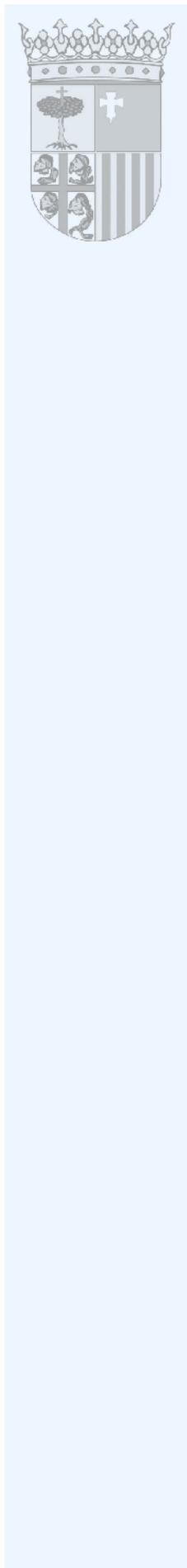
8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos



121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,
CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____ DE
_____ EN EL HOSPITAL _____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO
 FUNCIONARIO DE CARRERA
 LABORAL FIJO
 TITULAR DE PLAZA VINCULADA

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2022

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

ANEXO II**BAREMO FASE DE CONCURSO**

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.**I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD**

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.

- Si **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.

- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,...): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 140 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

- 1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
- 2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
- 3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
- 4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
- 5.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
- 6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
 - Grado de Doctor: 4,5 puntos.
 - Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUA O CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.- Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.**I. DOCENCIA****1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):**

Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)

- Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
- Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso/año de residencia.
- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. 0,5 puntos por curso académico.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Formación Continuada: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):**1. Producción científica**

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista. También debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.

Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRARY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instrutor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.

- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISSN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro con varios autores (con código ISBN o ISSN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales y Máster relacionados con las materias de la especialidad y Diplomado en Sanidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis Doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en sanidad: 0,1 puntos por Máster o trabajo.

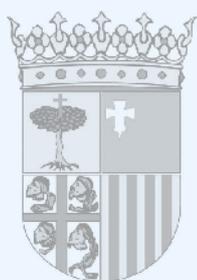
III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.
- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.
 - Presidente en Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.
 - Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.
 - Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.
 - Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.
 - Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
 - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
 - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,...) como participante no responsable de ella: 0,1 puntos.
 - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
 - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
 - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
 - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
 - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.
 - Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
 - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
 - Como miembro en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.
2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)
- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
 - Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
 - Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.
3. Servicios prestados en relación con el Covid-19 (hasta un máximo de 6 puntos)

Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente: 0,6 puntos por mes.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1280/2022, de 6 de septiembre, por la que se convoca el concurso escolar “Aragón es tu territorio” en su edición 2023.

El Decreto 81/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Geográfico de Aragón y del Sistema Cartográfico de Aragón, señala entre las actividades del referido Instituto (artículo 3.c), la difusión de información geográfica sobre el territorio aragonés. De igual modo, esta actividad se establece en el Reglamento regulador de la información geográfica de Aragón, aprobado por el Decreto 82/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Por su parte, el artículo 12.1 del Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, recoge las funciones del Instituto Geográfico de Aragón.

Asimismo, el Plan Cartográfico de Aragón 2021-2024, instrumento básico de la planificación y ordenación cartográfica y de la información geográfica del territorio de la Comunidad Autónoma, establece, entre sus objetivos de actuación, la gestión y difusión de la información geográfica.

Siendo conscientes de la importante labor que realizan los centros educativos como divulgadores del conocimiento y de la realidad territorial de Aragón, se considera de interés para la comunidad escolar la celebración de un concurso que fomente estos valores a través de dos disciplinas como son la fotografía y la cartografía.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 1.a) y 2 del Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, resuelvo:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Orden tiene como objeto convocar el Concurso Escolar “Aragón es tu territorio”, en su edición del año 2023, con arreglo a las previsiones contenidas en la misma.

Artículo 2. *Finalidad del concurso.*

La finalidad de este concurso es promover la utilización de la cartografía y la fotografía entre la comunidad escolar como herramienta didáctica y de representación creativa del territorio aragonés para motivar y concienciar a los participantes de la importancia que tiene la imagen, la información geográfica y los mapas como medios para el conocimiento geográfico y la explicación del entorno en el que viven.

Artículo 3. *Participantes.*

Podrán participar en el concurso los alumnos y alumnas de cualquier centro educativo, público, privado o concertado, de Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato, ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4. *Categorías y modalidades.*

Se establecen tres categorías correspondientes a distintas etapas educativas y dos modalidades para cada una de ellas.

Categorías		Modalidades	
A	Tercer Ciclo de Educación Primaria	Cartografía	Fotografía
B	Educación Secundaria Obligatoria		
C	Bachillerato		

csv: BOA20220920006



- a) Los centros escolares podrán participar en una o dos modalidades por cada categoría.
- b) El profesorado responsable de la actividad será el encargado de seleccionar los trabajos para participar en el concurso escolar, presentando, como máximo, una obra por categoría y modalidad.
- c) En caso de que un centro escolar tuviera más de un grupo de alumnos/as de la misma categoría y, en su caso, la docencia estuviera impartida por más de un/a docente, se seguirá lo establecido en el apartado b.
- d) Será motivo de exclusión la adscripción de trabajos a una etapa educativa errónea por el centro escolar.
- e) El jurado se reserva la potestad de otorgar un accésit en cada una de las categorías.

Artículo 5. *Temática.*

Como requisito imprescindible, en cada obra figurará una representación reconocible del territorio de Aragón: naturaleza, núcleos de población, patrimonio cultural, paisajes, habitantes, edificios singulares, etc, es decir, cualquier expresión creativa o de análisis, en el caso de la cartografía, relacionada con nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo 6. *Requisitos específicos de los trabajos.*

Los requisitos específicos y formatos en los que deberán presentarse las obras, atendiendo a las dos modalidades establecidas, son los siguientes:

- a) Para las fotografías.
 - Los trabajos se realizarán de forma individual.
 - Se presentarán en b/n o en color.
 - Se realizarán con cámara digital.
 - Se podrán retocar sólo cuando sea para aplicar filtros básicos que mejoren su calidad (brillo, contraste, etc).
 - No se permitirá añadir o eliminar elementos, mezclar varias fotos o modificar su composición original.
 - Se enviarán en papel en tamaño A4 y también en formato digital (TIFF, JPG, PNG) con una resolución de 240 ó 300 píxeles por pulgada.
- b) Para los mapas:
 - Los trabajos se realizarán de forma individual.
 - Podrán estar realizados con cualquier técnica pictórica (lápices de color, acuarelas, óleos, collage, etc.) o utilizando un software de representación cartográfica.
 - Se enviarán en papel en tamaño A4 y también en formato digital (TIFF, JPG, PNG) con una resolución de 240 ó 300 píxeles por pulgada.
- c) En cualquiera de las modalidades, los trabajos serán de buena calidad, siendo motivo de exclusión, aquellos que imposibiliten su correcta visualización o se consideren que no son originales.

Artículo 7. *Presentación de los trabajos.*

- a) La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado que contendrá:
 1. Solicitud de participación en el concurso (anexo I).
 2. Obra que se presenta al concurso en papel tamaño A4, en cuyo reverso se indicará:
 - Título de la obra. En el caso de los mapas, el título junto con el resto de elementos cartográficos, se ubicará en la página principal.
 - Nombre y apellidos del alumno.
 - Edad.
 - Curso escolar.
 - Centro educativo, localidad y provincia del mismo.
 - Nombre y apellidos del tutor/a o profesor/a responsable. Correo y teléfono de contacto.
 - Resumen entre 5 y 10 líneas de lo que representa la imagen o el mapa, motivo por el que se ha seleccionado el tema, etc.
 3. La obra en formato digital presentada en un dispositivo de almacenaje (cd, dvd, usb).
 4. La autorización para la participación del alumno/a en el concurso (anexo II).
- b) Los centros escolares que participen en distintas categorías y modalidades presentarán un único sobre cerrado que contenga todos los trabajos, junto con sus correspondientes autorizaciones, según se indica en el apartado anterior. Asimismo, deberán incluir en un mismo dispositivo de almacenaje todas las obras en formato digital correctamente tituladas para su identificación.



- c) El sobre con toda la documentación irá dirigido al Instituto Geográfico de Aragón con el asunto: "Concurso escolar Aragón es tu territorio".
- d) La documentación podrá presentarse:
 - En las oficinas del Instituto Geográfico de Aragón situado en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, 50004 - Zaragoza puerta 14 - Planta 3.ª De 9 a 14 horas.
 - Por correo postal en la dirección indicada.
 - En cualquier Oficina de Registro Administrativo.
- e) Los anexos e información de este procedimiento pueden consultarse y descargarse en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/concurso-escolar-aragon-territorio>.
- f) La cuenta de correo igear@aragon.es, se habilita para cualquier duda o consulta sobre esta convocatoria.

Artículo 8. *Plazo de admisión.*

- a) Los trabajos podrán presentarse desde el día 10 de enero al 10 de febrero de 2023, ambos inclusive.
- b) Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, el Instituto Geográfico de Aragón podrá contactar con el centro correspondiente para que proceda a su subsanación, dentro del plazo que se le conceda a tal efecto.

Artículo 9. *El jurado.*

El jurado para la valoración de los trabajos estará formado por:

- El Director del Instituto Geográfico de Aragón.
- Tres técnicos del Instituto Geográfico de Aragón, uno de ellos actuará como secretario/a.

Artículo 10. *Criterios de valoración.*

Para la selección de los trabajos premiados, el Jurado valorará los siguientes aspectos:

- Originalidad y creatividad de los trabajos en función de la categoría y nivel escolar de los autores o autoras, hasta un máximo de 4 puntos.
 - Temática, título escogido y dispositivo utilizado para realizar las fotografías, hasta un máximo de 1,50 puntos.
 - Uso de elementos cartográficos (escalas, títulos y leyendas) para los mapas, hasta un máximo de 1,50 puntos.
 - Resumen, entre cinco y diez líneas, que justifique y detalle la temática elegida en el trabajo, hasta un máximo de 3 puntos.
- a) El resultado de la sesión de valoración, indicando las personas galardonadas de cada categoría y modalidad, se hará constar en acta firmada por el Director del Instituto Geográfico de Aragón.
 - b) Si el jurado considera que no se alcanzan los mínimos exigidos, el concurso podrá quedar desierto.
 - c) El fallo del jurado es inapelable.
 - d) La decisión del jurado, en la que se determinen los trabajos ganadores se comunicará a los tutores y se publicará en la página web del Instituto Geográfico de Aragón, <http://igear.aragon.es>.

Artículo 11. *Entrega de diplomas y reconocimientos.*

- a) Los alumnos premiados recibirán un trofeo, un diploma acreditativo y diversos obsequios relacionados con la geografía y el trabajo que realiza el Instituto Geográfico de Aragón.
- b) Se celebrará un acto de reconocimiento público y de entrega de galardones a los alumnos premiados, cuya fecha y lugar se comunicará a los respectivos responsables.
- c) Se concederá, en el mismo acto de entrega, un diploma acreditativo al centro cuyo alumno haya obtenido mayor puntuación.
- d) La clase a la que pertenezca el alumno del centro que haya obtenido mayor puntuación disfrutará, además, de una actividad formativa en nuestro territorio, previo acuerdo del profesorado responsable y de la dirección del Instituto Geográfico de Aragón. El desplazamiento será financiado por el Instituto Geográfico de Aragón.
- e) El profesorado responsable se compromete a documentar estas salidas para su publicación en los distintos canales de comunicación del Instituto Geográfico de Aragón.

Artículo 12. *Propiedad y uso de los trabajos.*

- a) La participación en el presente concurso implica la aceptación de la totalidad de los términos de la presente convocatoria.



- b) Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad del Instituto Geográfico de Aragón, que se reserva el derecho a difundirlos y publicarlos en distintos medios y canales de comunicación.
- c) Los trabajos que no hayan sido seleccionados se conservarán durante un mes en las dependencias del Instituto Geográfico de Aragón para que puedan pasar a recogerlos. Finalizado dicho plazo, se procederá a su destrucción.
- d) El Instituto Geográfico de Aragón podrá difundir los datos e imágenes del alumnado que resulte ganador para la divulgación del concurso. Para ello, es obligatorio que el padre, madre o tutor legal del alumno o alumna participante firme la autorización contenida en el anexo II de la presente convocatoria, cuando por su condición o edad lo requiera.
- e) El Instituto Geográfico de Aragón no se hace responsable del uso, por parte los alumnos participantes, de imágenes propiedad de terceros.

Artículo 13. *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en el concurso escolar “Aragón es tu territorio” serán incorporados a la actividad de tratamiento “Concursos en materia de información geográfica”, con la finalidad de gestionar los expedientes correspondientes a las solicitudes de participación.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/780>.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2022.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



Concurso escolar "Aragón es tu territorio"

Anexo I

1 DATOS DEL CENTRO		
Denominación del centro:		
Dirección completa:		
Municipio:	Provincia:	C.P.:
Número de teléfono:	Número de móvil (opcional):	Correo electrónico:
Nombre y apellidos del Director, Tutor/a, Profesor /a responsable de la actividad:		
Número de teléfono:	Número de móvil (opcional):	Correo electrónico:

2 OBRAS PRESENTADAS			
Número total de obras presentadas: <input type="text"/>			
Categoría/s a y modalidad/es a la/s que se presenta:			
Categoría A. Segundo Ciclo de Educación Primaria	<input type="checkbox"/>	Modalidad A. Fotografía	<input type="checkbox"/>
Categoría B. Educación Secundaria Obligatoria	<input type="checkbox"/>	Modalidad A. Fotografía	<input type="checkbox"/>
Categoría C. Bachillerato	<input type="checkbox"/>	Modalidad A. Fotografía	<input type="checkbox"/>
		Modalidad B. Cartografía	<input type="checkbox"/>
		Modalidad B. Cartografía	<input type="checkbox"/>
		Modalidad B. Cartografía	<input type="checkbox"/>

3 SOLICITUD. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos de la presente solicitud, así como de la documentación adjunta, que ACEPTA las bases de la presente convocatoria y el fallo del jurado y que SOLICITA la participación en el concurso "Aragón es tu territorio".
En.....a.....de.....de.....
Fdo.:

4 CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Información sobre protección de datos de CONCURSOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO La finalidad de este tratamiento es: RECOGER LOS DATOS DE LOS PARTICIPANTES EN LOS CONCURSOS EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ASÍ COMO, SI PROCEDE, LOS DE PADRES, MADRES O TUTORES, EN EL CASO DE QUE LOS PARTICIPANTES SEAN MENORES, U OTROS POSIBLES REPRESENTANTES. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Para más información sobre ejercicio de derechos se puede dirigir a protecciondatosae@aragon.es
Asimismo, existe la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de no considerar satisfecho el ejercicio de estos derechos
Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/780

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. INSTITUTO GEOGRÁFICO DE ARAGÓN



Autorizaciones para la participación en el concurso escolar “Aragón es tu territorio”

Anexo II

1	AUTORIZACIÓN
<p>A cumplimentar por los padres/madres o tutores de los/las alumnos/as menores de edad y por los/las alumnos/as mayores de edad que se presentan al concurso (1 por cada alumno)</p> <p>Por la presente D/Dña.....con DNI.....</p> <p>En calidad de padre, madre o tutor del alumno/a menor de edad <input type="checkbox"/> En calidad de alumno/a mayor de edad <input type="checkbox"/></p> <p>Que cursa estudios de (indicar curso).....</p> <p>En el Centro Escolar.....</p> <p>Manifiesta que autoriza (en caso de un menor) a su hija/o a participar en el Concurso escolar “Aragón es tu territorio” organizado por el Instituto Geográfico de Aragón cuyas bases declara conocer y aceptar íntegramente.</p> <p>Además el padre, madre o tutor del menor o el alumno/a mayor de edad:</p> <p><input type="checkbox"/> Autoriza a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, al tratarse de un/una menor, y en el caso de que resulte ganador, al uso, edición y explotación de las imágenes o vídeos tomados y/o grabados en el acto de entrega de los reconocimientos del concurso escolar “Aragón es tu territorio” para su difusión en la página web, publicaciones, prensa y redes sociales que la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón tiene en la actualidad o pudiera desarrollar en el futuro.</p> <p><input type="checkbox"/> Autoriza a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, al tratarse de un/una menor, a utilizar el trabajo presentado al concurso escolar “Aragón es tu territorio” junto con sus datos identificativos en las posibles difusiones (web, publicaciones, prensa, redes sociales etc.) de las obras presentadas.</p> <p>Y para que así conste lo firmo en.....a.....de.....de.....</p> <p>Firma D/Dña (padre, madre o tutor del menor o firma del alumno/a mayor de edad, en su caso)</p>	
2	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS
<p>La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:</p> <p>Los datos de identidad (Documento Nacional de Identidad) en la Dirección General de la Policía</p> <p>Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos/ejercicio-del-derecho-de-oposicion</p>	
3	CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
<p>Información sobre protección de datos de CONCURSOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</p> <p>El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</p> <p>La finalidad de este tratamiento es: RECOGER LOS DATOS DE LOS PARTICIPANTES EN LOS CONCURSOS EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ASÍ COMO, SI PROCEDE, LOS DE PADRES, MADRES O TUTORES, EN EL CASO DE QUE LOS PARTICIPANTES SEAN MENORES, U OTROS POSIBLES REPRESENTANTES.</p> <p>La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos.</p> <p>No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.</p> <p>Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.</p> <p>Para más información sobre ejercicio de derechos se puede dirigir a protecciondatosae@aragon.es</p> <p>Asimismo, existe la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de no considerar satisfecho el ejercicio de estos derechos</p> <p>Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/780</p>	

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. INSTITUTO GEOGRÁFICO DE ARAGÓN



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1281/2022, de 7 de septiembre, por la que se convocan subvenciones a centros educativos concertados derivadas del mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en el curso 2021-2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 1 que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira, entre otros principios, en la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, y en la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

El artículo 1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2020-2023, aprobado mediante Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en su apartado 3.1.1 prevé como línea de subvención 11 Subvenciones a centros educativos concertados derivados del mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación.

De conformidad con lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se dictó la Orden ECD/663/2022, de 16 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 25 de mayo), por la que se prueban las bases reguladoras de subvenciones a centros educativos concertados derivados del mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación.

La disposición adicional primera de dichas bases señala que a efectos de garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de banco de libros en el curso 2021-2022, quedan amparadas en estas bases reguladoras las actuaciones subvencionables referidas al periodo elegible del año 2021.

Las subvenciones que se convocan tienen como objetivo principal fomentar en los centros docentes concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, la implantación, desarrollo y mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares favoreciendo el acceso de las familias a los libros y otros materiales curriculares de uso en dichos centros educativos e incentivando la utilización sostenible de dichos materiales curriculares a través de su reutilización.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en la Orden ECD/663/2022, de 16 de mayo, resuelvo:

Primero.— Objeto y actuaciones y gastos subvencionables.

1. Es objeto de esta Orden convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a centros educativos concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón para el mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en el curso 2021-2022.

2. Se consideran actuaciones subvencionables aquellas dirigidas a la implantación y mantenimiento del sistema de Banco de Libros de cada centro educativo, es decir, las referidas a la incorporación al Banco de Libros de cada centro de los materiales suficientes para garantizar la entrega efectiva de los materiales curriculares correspondientes a todos los usuarios, así como a la realización de las gestiones consecuentes en los niveles educativos correspondientes de implantación o renovación:

- a) Gestión de recogida, revisión, identificación, organización, almacenamiento y entrega a los usuarios de los materiales curriculares.
- b) Gestión informatizada de usuarios, materiales y lotes de materiales curriculares.
- c) Adquisición en establecimientos de venta de material curricular con atención directa al público de los materiales necesarios e imprescindibles para dotar de los correspondientes materiales curriculares a los usuarios del Banco de Libros del centro educativo



escolarizados en los niveles de implantación o renovación establecidos en el calendario del sistema.

3. Se consideran gastos elegibles:

- a) La adquisición de materiales curriculares de acuerdo con la normativa de regulación del sistema de Banco de Libros.
- b) La adquisición del material fungible necesario para la correcta identificación y organización de los materiales curriculares.
- c) Los gastos de gestión derivados de las actuaciones subvencionables.

4. El periodo elegible comprende las actuaciones realizadas entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Segundo.— *Beneficiarios.*

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria y optar a la condición de beneficiarios los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, acogidos al sistema de Banco de Libros contemplado en la Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, en el curso 2021-2022.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos centros docentes que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en particular las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellos que no hayan cumplido con la finalidad correspondiente respecto a las subvenciones que le hayan sido concedidas para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

3. De conformidad con lo anterior, no podrán resultar beneficiarios aquellos que:

- a) Hubieran sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Hubieran solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Hayan dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; estar incurso aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- d) No se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e) Tengan la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) No se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) Hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- h) Tengan deudas pendientes con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; aquellas sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme a lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón; ni aquellas que persigan la



realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón; y que no cumplan con lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tercero.— Cuantía de las subvenciones.

1. El presupuesto destinado a esta convocatoria es de ciento ochenta y cinco mil trescientos cincuenta euros (185.350 €), que se ejecutarán con cargo a las partidas presupuestarias 18030/G/4221/480085/91002 (setenta y un mil cuarenta euros, 71.040 €) y 18030/G/4222/480088/91002 (ciento catorce mil trescientos diez euros, 114.310 €) de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2022.

2. La determinación de la cuantía de la subvención a conceder a cada beneficiario, se realizará por aplicación del criterio de cuantificación establecido en esta convocatoria y en función de las cuantías de referencia de 160 euros para el alumnado matriculado en la etapa de Educación Primaria y 230 euros para el alumnado matriculado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, establecidas para el año 2021 por Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional de 9 de marzo de 2021, sin sobrepasar el crédito presupuestario fijado en la correspondiente convocatoria.

3. Se podrá financiar el 100 % de la actividad subvencionable, dentro de las condiciones y límites establecidos en las bases reguladoras y en la normativa aplicable en materia de Banco de Libros.

Cuarto.— Compatibilidad.

Estas subvenciones serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad en los niveles educativos de implantación o renovación de materiales que correspondan de conformidad con la normativa aplicable.

Quinto.— Procedimiento.

1. El procedimiento de concesión será el simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, que se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De acuerdo con tal procedimiento, la subvención se concederá a todos los solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y se aplicará el criterio de cuantificación contenido en esta convocatoria para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

Sexto.— Solicitudes y registro.

1. Los centros docentes que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud recogida en el anexo I mediante el modelo normalizado, que se mantendrá actualizado en sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, y que estará disponible en formato pdf autorrellenable. Dicho modelo incluirá declaración del interesado referida a la no incursión en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, sin perjuicio de que se exija la acreditación efectiva o se realicen las comprobaciones necesarias antes del pago, a través del procedimiento oportuno, así como declaración relativa a otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos que se hayan percibido o solicitado para la misma finalidad.

2. Junto a la solicitud, que deberá ser registrada electrónicamente, se deberá adjuntar la siguiente documentación, en formato pdf:

- a) Memoria de las actividades realizadas que incluirá certificado del titular del centro docente, en el que se acredite la entrega y recepción al alumnado de los lotes de material en los niveles educativos de implantación o renovación correspondientes al curso 2021-22.
- b) Relación de gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico.



Igualmente, se reflejarán los costes generales y los indirectos, que en ningún caso podrán ser superiores al 20% de los gastos realizados, así como la relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad.

2. La solicitud se presentará por los representantes, debidamente acreditados, del centro docente dirigida al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, al que se accede a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El trámite de registro deberá estar firmado electrónicamente y se considerará presentada la solicitud a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. El representante del centro podrá autorizar expresamente al órgano gestor para la verificación de su documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE) y para consultar y recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo caso no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

Si el interesado manifestase su oposición a este extremo, deberá aportar las certificaciones o documentación correspondientes que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones.

En el resto de datos el beneficiario podrá ejercer el derecho a la oposición reconocido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Séptimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Dirección General encargada de la gestión de los sistemas de Banco de Libros. Corresponderá al órgano instructor formular la propuesta de resolución provisional, una vez realizada la oportuna evaluación de las solicitudes por la comisión de valoración, así como la realización de las actuaciones previas a elevar la propuesta definitiva de resolución al órgano competente para otorgar las subvenciones y resolver el procedimiento.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, pudiendo recabar los datos que resulten oportunos.

Octavo.— *Cuantificación de solicitudes.*

1. La cuantificación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración, que tendrá un carácter técnico, y cuya composición se ceñirá a lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras, a designación del órgano instructor.

2. La Comisión de Valoración procederá a la comprobación de los datos aportados en las solicitudes a través de la aplicación de gestión. Una vez realizada dicha comprobación, la Comisión procederá a la cuantificación de las solicitudes presentadas conforme al criterio de cuantificación recogido en esta convocatoria.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir, si así resultase necesario u oportuno, la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la valoración de las solicitudes, el órgano colegiado emitirá un informe en el que se hará constar el resultado de la cuantificación efectuada y los criterios aplicados en dicha cuantificación.

5. La Comisión en su funcionamiento se regirá, en lo no dispuesto por esta convocatoria, por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.^a del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 3.^a del



Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Noveno.— Criterio de cuantificación.

1. Para cuantificar la subvención, se tomará como criterio de valoración el número de usuarios del sistema de Banco de Libros matriculados en el centro educativo en cada nivel que corresponda a la implantación o renovación, multiplicado por la cuantía de referencia y atendiendo igualmente a las disponibilidades presupuestarias.

2. Si en aplicación del criterio de cuantificación, se superara la disponibilidad presupuestaria se disminuirá la cuantía adjudicada a las solicitantes de forma proporcional al número de usuarios.

Décimo.— Propuestas de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando el criterio de cuantificación seguido para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. La propuesta de resolución solo podrá apartarse del informe técnico de la Comisión de Valoración motivadamente.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Departamento educa.aragon.es y habilitará un plazo de cinco días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas. Las alegaciones se dirigirán al Departamento de educación, Cultura y Deporte y se podrán presentar a través del Registro Electrónico General de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración se reunirá, en su caso, para tener conocimiento de las alegaciones presentadas, y emitir un nuevo informe que sirva de base para la propuesta de resolución definitiva.

4. Instruido el procedimiento en la forma señalada, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, que responderá a los mismos extremos exigidos en la propuesta de resolución provisional.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido notificada la resolución de concesión. Dichas propuestas solo podrán apartarse del informe técnico de la Comisión de Valoración motivadamente.

6. No se exige la necesidad de cumplir con el trámite de aceptación por el beneficiario.

Undécimo.— Resolución.

1. Una vez evacuados los trámites anteriores, la convocatoria se resolverá mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose en igual plazo, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución definitiva.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya publicado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

3. En la resolución deberán constar de forma expresa el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y surtirá los efectos de la notificación individual, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, la resolución se publicará en la página web de este Departamento educa.aragon.es, para general conocimiento.

5. Contra dicha Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien podrá



interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse o interponerse.

Duodécimo.— Justificación.

1. Dado el periodo elegible de la convocatoria, la subvención concedida se entenderá justificada mediante la presentación de las memorias justificativas con su correspondiente documentación acreditativa de conformidad con lo establecido en el apartado sexto.2.

2. La justificación de los gastos, que se entenderá realizada con la presentación de la memoria económica y la copia de las facturas, físicas o electrónicas, y demás documentación acreditativa de la realización de tal gasto, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente lo dispuesto en los artículos 30 y 31 sobre la justificación de las subvenciones y los gastos subvencionables y el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en especial sus artículos 72 y 73 sobre el contenido de la cuenta justificativa, y el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como al artículo 15 de la Orden ECD/663/2022, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a centros educativos concertados derivados del mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación.

Decimotercero.— Pago.

1. El pago se efectuará cuando se haya efectuado la justificación.

2. No procederá el pago de la subvención si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o no se encuentra ausente de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Corresponde, en su caso, a la persona de la Dirección General encargada de la gestión de los sistemas de banco de libros expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Decimocuarto.— Obligaciones de los beneficiarios.

1. Serán obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones, sin perjuicio de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o finalidad que fundamentó la concesión de las subvenciones, destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades subvencionadas, y cumplir con los requisitos y condiciones para resultar beneficiario través de los medios de comprobación previstos en la normativa reguladora del sistema de Banco de Libros.
- b) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas o el Tribunal de Cuentas. Igualmente, deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los órganos encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.
- c) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la misma actuación subvencionada, en los términos de incompatibilidad señalados.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- e) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad dispuestas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, debiendo suministrar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información nece-



- saría para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo.
- f) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la subvención, así como en la documentación que se entregue a las familias para la incorporación del alumnado al sistema.
 - g) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente en cada ejercicio, y en la normativa estatal o autonómica aplicable.

2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como ausentes de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación del requisito de obligaciones tributarias el beneficiario deberá autorizar expresamente en la solicitud al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el interesado manifestase su oposición a este extremo, deberá aportar las certificaciones o documentación correspondientes que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones.

En la comprobación del resto de obligaciones se atenderá a lo establecido en la normativa aplicable, dándose el derecho de oposición en los supuestos que proceda.

3. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimoquinto.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento competente por razón de la materia, en los términos establecidos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estas subvenciones se encuentran sometido al control financiero previsto para las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma; y al control ejercido por el Tribunal de Cuentas y por la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, resolver la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En el supuesto de que, a pesar de apreciarse un incumplimiento de las condiciones establecidas al beneficiario de la subvención, el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por aquel una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente podrá acordar la percepción parcial de la cantidad otorgada o, en su caso, el reintegro parcial de la cuantía percibida, siempre que se haya alcanzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la misma y se haya ejecutado al menos un 50% de la actividad subvencionada.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, será supuesto de pérdida de derecho al cobro de la subvención y de reintegro de la misma que la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por esta ley.

Decimosexto.— *Cláusula medioambiental.*

De conformidad con lo establecido en el punto 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa medioambiental vigente.



Decimoséptimo.— *Recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Así mismo, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración al que puede accederse a través de <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

ANEXO I**SOLICITUD****Subvenciones centros docentes concertados sistema banco de libros curso 2021-2022.**

Don/Doña _____ con N.I.F/ N.I.E.
Como representante del centro docente _____
Con N.I.F. /N.I.E. _____ teléfono _____ y dirección en _____
en su calidad de _____

SOLICITA

Participar en la convocatoria de subvenciones a centros educativos concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón para el mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en el curso 2021-2022, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta:

Se le conceda una subvención por el importe que corresponda por el número de usuarios del sistema de Banco de Libros implantado en su centro educativo.

A fecha de la firma electrónica.
(Firma del representante del centro)

- Autorizo** al órgano gestor para la verificación del documento acreditativo de mi identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

En caso de no autorizar, deberá aportar documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE). Podrá ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

- Autorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos acreditativos de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y recabar los certificados correspondientes.

En caso de no autorizar, el solicitante deberá aportar certificado acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de no tener deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que el centro docente al que representa cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con los requisitos del artículo 40.3 de la Ley 5/2015 de 25

de marzo, de Subvenciones de Aragón de conformidad con lo señalado en el apartado 2.2 de esta convocatoria, y con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Que el centro docente al que representa (marcar la opción que corresponda):

- No ha solicitado otra ayuda para la misma finalidad, en los niveles educativos de implantación o renovación de materiales que correspondan.
- Ha solicitado para la misma finalidad, en los niveles educativos de implantación o renovación de materiales que correspondan, otra ayuda cuyos datos son:

Procedencia (entidad a la que ha solicitado la ayuda):

Importe:

Dicha ayuda (marcar la opción que corresponda):

- Está pendiente de concesión.
- Ha sido concedida (indicar en su caso el importe concedido)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1282/2022, de 15 de septiembre, por la que se convocan ayudas estatales de mínimos destinadas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas titulares de centrales de acondicionamiento de fruta afectadas por las heladas asociadas a la borrasca Ciril.

Mediante Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre, que ha sido publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 221, de 13 de septiembre de 2022, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales de mínimos destinadas a las centrales de acondicionamiento de fruta afectadas por las heladas asociadas a la borrasca Ciril.

Las heladas asociadas a la borrasca Ciril que se registraron en España entre el 2 y el 5 abril, con temperaturas mínimas por debajo de cero grados que, según los datos facilitados por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) dependiente del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, fueron anormalmente bajas para la época del año, afectaron gravemente a determinados sectores productivos.

Concretamente, fueron los sectores de fruta de hueso, fruta de pepita y frutos secos los que más daños sufrieron debido al estado fenológico del fruto en el que se encontraban en el momento de producirse las heladas, habiéndose determinado pérdidas de producción muy importantes en las zonas de incidencia.

Las organizaciones de productores son una pieza fundamental para la estructuración y vertebración de estas producciones, especialmente por su papel en la comercialización de las frutas y hortalizas. La comercialización de las producciones se lleva a cabo tras la realización de tareas de recepción, calibrado, clasificación según las normas y estándares de comercialización obligatorios, conservación en frío, en algunos casos, envasado y etiquetado de los productos previo a la puesta a la venta en óptimas condiciones. Todas estas tareas, que contribuyen a la valorización de las producciones hortofrutícolas españolas, se llevan a cabo en las centrales de las que ostentan titularidad.

Para su correcto funcionamiento, las centrales de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas cuentan con unos costes fijos que incluyen la mano de obra de la central, volumen y tipo de maquinaria necesaria, capacidad de las cámaras de almacenamiento refrigeradas, volumen necesario de embalajes, dimensión de los servicios logísticos, etc, todo ello directamente relacionado con la dimensión de las mismas.

Este año, como consecuencia de las heladas asociadas a la borrasca Ciril, las centrales reducirán los volúmenes de comercialización de fruta y en similar proporción el volumen de negocio.

Se ha de tener en cuenta que en el caso de frutas, como la fruta de hueso, España es el principal productor europeo de estos productos, exportando el 50% de nuestra producción para abastecer a Europa, por lo que a las centrales españolas les resulta inviable abastecerse de producto foráneo para mitigar la fluctuación en la producción que afecta de modo directo a su actividad.

Esta situación conlleva un riesgo importante para el futuro de estas organizaciones y puede comprometer su viabilidad futura y poner en riesgo la vertebración completa de estos importantes sectores de producción.

Por ello, para evitar este riesgo y garantizar su supervivencia, se considera necesaria la concesión en el año 2022 de una subvención a estas empresas que permita garantizar su funcionamiento ayudándoles a soportar los costes fijos de sus centros de acondicionamiento.

Las beneficiarias de estas ayudas serán las centrales de acondicionamiento hortofrutícolas que sean titularidad de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas con arreglo al Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas, que hayan sufrido una pérdida de facturación superior al 30%, y se ubiquen en las áreas afectadas por las heladas que tuvieron lugar entre el 2 y el 5 de abril.

Se trata de empresas que no se dedican exclusivamente a la producción primaria sino que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas y, por lo tanto, estarían incluidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, pues no concurre ninguno de los dos casos que les excluirían en su artículo 1.c). No obstante, siendo requisito que tales centrales sean de Organizaciones de Productores, que están constituidas a su vez por productores primarios, habrá de cumplirse el requisito del artículo 1.2 por el que si una empresa opera, entre otros, en la producción primaria y también en uno incluido en el ámbito de aplicación del



Reglamento, éste se aplicará a las ayudas concedidas en relación con ese otro sector pues dicho Reglamento exige que el Estado miembro de que se trate garantice por medios apropiados, como la separación de actividades o la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento no se benefician de las ayudas de mínimos concedidas con arreglo al mismo.

Las subvenciones recogidas en esta Orden se contemplan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, aprobado por Orden de 27 de enero de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para el periodo de vigencia 2020-2023, y se ajustan a los objetivos estratégicos definidos en el mismo. Esta línea de subvenciones está encuadrada en el apartado 5.3.6. Ayudas estatales de mínimos destinadas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas como titulares de centrales de acondicionamiento de fruta afectadas por las heladas asociadas a la borrasca Ciril, introducida por la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de 6 de septiembre de 2022, por la que se amplía el PES AGMA 2020-2023.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva ordinaria, establecido en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y se amparan en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, precitado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación de este procedimiento se realizará a través de medios electrónicos. Por tanto, las entidades solicitantes confeccionarán y presentarán su solicitud, la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramitador>, indicando en el buscador el procedimiento 9241, número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales tramites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada, para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

Estas subvenciones están financiadas con fondos finalistas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se tramitarán de acuerdo con el artículo 39. bis del Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia para la mejora de las producciones agrarias.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las centrales de acondicionamiento de frutas que sean titularidad de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas con arreglo al Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas, que hayan sufrido una pérdida importante de facturación, y se ubiquen en determinadas áreas afectadas por las heladas provocadas por la borrasca Ciril entre el 2 y el 5 de abril de 2022.



2. Las subvenciones objeto de esta Orden se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en el Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas estatales de mínimos destinadas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas titulares de centrales de acondicionamiento de fruta afectadas por las heladas asociadas a la borrasca Ciril, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

3. Estas subvenciones están financiadas con fondos finalistas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se tramitarán de acuerdo con el artículo 39. bis del Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo.— Entidades beneficiarias y requisitos para la obtención de la subvención.

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las organizaciones de productores, que sean titulares de centrales de acondicionamiento y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren reconocidas para alguna de las categorías de reconocimiento establecidas en el anexo III del Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, que incluyan alguno de los productos de los sectores de fruta de hueso, fruta de pepita y/o frutos secos,
- b) Que tengan efectivos productivos en las comarcas recogidas en el anexo I del Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre,
- c) Que acrediten haber sufrido una pérdida en 2022 superior al 30% del valor de producción comercializada incluyendo las producciones de terceros respecto a la media del último quinquenio 2017-2021, calculada según el punto 3 de este apartado.

2. El valor de producción comercializada incluyendo las producciones de terceros a efectos de la letra c) del punto 1 del presente apartado (en adelante VPC) se corresponderá con el valor comunicado de acuerdo al artículo 21, apartado 1, del Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo.

3. El cálculo de la media del VPC del último quinquenio 2017-2021, eliminando el dato menor y el mayor de la serie, se hará de oficio con base en la información contenida en la aplicación informática Sistema de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (SOFYH) establecida en el artículo 23 del Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y/o se encuentren sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

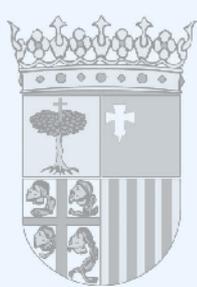
5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención, mediante la declaración responsable contenida en la propia solicitud.

6. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

7. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Tercero.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, en el marco de lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.



2. De acuerdo con lo anterior, el procedimiento de concesión se ajustará a lo previsto en el artículo 1.2 del Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre.

3. En todo caso, el importe total de las ayudas de mínimis concedidas a una entidad beneficiaria no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, de acuerdo con lo señalado por el artículo 3.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

Cuarto.— *Financiación.*

Las subvenciones previstas en esta Orden están financiadas por Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.412C.757, de “Mejora del sector hortofrutícola y cultivos industriales”, en función de las disponibilidades presupuestarias, con una cuantía máxima de 12.050.000 euros.

La distribución territorial de los créditos consignados al efecto en los Presupuestos Generales del Estado, a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las comunidades autónomas comunicarán a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a más tardar el 10 de octubre de 2022, el listado de las Organizaciones de Productores que han solicitado la ayuda y cumplen los requisitos establecidos en el artículo 3.1. del Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre.

Con base en esta información, la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural fijará la distribución territorial de las subvenciones de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación transferirá a las comunidades autónomas, salvo a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra, por su especial régimen de financiación, las cantidades que correspondan para atender al pago de las subvenciones reguladas por el Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre.

La cantidad transferida se incorporará a la partida de gasto 14070/G/7121/470200/34068 del presupuesto de la Comunidad autónoma de Aragón.

Si los fondos finalistas no son transferidos e incorporados al presupuesto, la Comunidad autónoma de Aragón podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado por los mismos medios que la convocatoria, en aplicación del artículo 39.bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Quinto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Conforme establece el artículo 4.1 del Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre, la cuantía de la subvención se establece inicialmente, en caso de no superar el límite presupuestario, en 200.000 €/entidad beneficiaria.

2. Conforme establece el artículo 4.2 del Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre, en caso de superar el límite presupuestario de la subvención, el importe a percibir por entidad se repartirá mediante un sistema de degresividad con base en el VPC medio de cada beneficiario según lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre, del siguiente modo:

- a) Las organizaciones de productores con un VPC medio mayor a 10 millones de euros percibirán la cuantía máxima de ayuda de 200.000 euros.
- b) Las organizaciones de productores con un VPC medio menor o igual a 10 millones de euros y mayor a 5 millones de euros no recibirán menos del 70% de la cuantía establecida en el punto anterior.
- c) Las organizaciones de productores con un VPC medio menor o igual a 5 millones de euros no recibirán menos del 70% de la cuantía fijada para las empresas del punto b de este artículo.

Si, aun así, el presupuesto resultase insuficiente para atender las solicitudes según el sistema propuesto, se procederá a una reducción de los importes de cada estrato manteniendo la proporción entre los mismos.

3. En todo caso, el importe total de las ayudas de mínimis concedidas a una persona beneficiaria no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, de acuerdo con lo señalado por el artículo 3.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

4. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá tener un valor superior a la diferencia existente entre el VPC para 2022 y el VPC medio del último quinquenio (2017-2021) calculado según el artículo 3.3.3 del Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre.



Sexto.— Tramitación electrónica del procedimiento.

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden será electrónica.

2. Las entidades beneficiarias interesadas o sus representantes legales, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán:

- a) Confeccionar y registrar la solicitud por vía electrónica, utilizando firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/>, siendo el 9241 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.
- c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación o aquella documentación necesaria para continuar o finalizar el procedimiento administrativo. Dicha documentación se presentará por vía electrónica a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, indicando la clave de la solicitud asignada en la presentación de la misma.
- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico. En el caso de las notificaciones, una vez que la Administración haya puesto a disposición de la entidad interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la entidad interesada como a la persona que le represente, en su caso.
- e) Interponer los recursos de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital “Interponer recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

3. Únicamente cuando en el último día hábil para la realización del correspondiente trámite hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud o documentación presentada conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Séptimo.— Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas o sus representantes legales confeccionarán y registrarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma tal como se indica en el artículo anterior.

Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La tramitación electrónica exige a la entidad solicitante el uso de certificado o clave permanente, como herramienta de autenticación y firma de la solicitud, ya sea en virtud de persona física, jurídica o representante, que será la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación. Toda solicitud no completada en todos sus términos quedará en estado borrador en la plataforma, lo que equivale a la no presentación de la solicitud.

3. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

4. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro, donde se incluye un identificador del expediente, que es el dato necesario para cualquier subsanación o mejora que pueda hacerse sobre la documentación presentada. Las solicitudes se considerarán pre-



sentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. Las entidades interesadas o sus representantes manifestarán mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud que, a fecha de presentación de la solicitud, obra en su poder la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la estimación de pérdida de valor de la producción comercializada.
- b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
- c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, si no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.

7. Las solicitudes incluirán como contenido propio las siguientes declaraciones responsables:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Compromiso de comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- c) Veracidad de los datos y documentación que se incluyan en la solicitud y que están actualizados.
- d) Que no se han recibido ayudas de mínimis durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que solicite la subvención que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, o a otros reglamentos de mínimis.

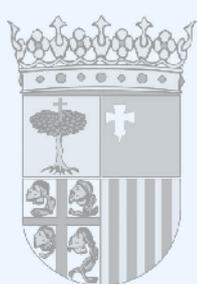
8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras previstas en el Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre, y de la presente convocatoria.

9. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en su solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

10. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que el solicitante no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

11. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12. Las entidades interesadas no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración con independencia de que la presentación de los ci-



tados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

13. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y conforme establece el artículo 5 del Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre, finalizará el 30 de septiembre de 2022.

Octavo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por el Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

2. En aplicación del artículo 21.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

3. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular:

- a) La petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.
- b) La comprobación, para cada una de las solicitudes, de la media del VPC del último quinquenio 2017-2021, eliminando el dato menor y el mayor de la serie.
- c) Verificación de que la reducción estimada para 2022 del valor de producción comercializada incluyendo las producciones de terceros respecto a la media del último quinquenio 2017-2021, calculada según el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre, es superior al 30%.
- d) La comprobación de que la empresa no está en crisis ni lo estaba a 31 de diciembre de 2019 en el sentido contemplado en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4. Si los fondos finalistas no son transferidos e incorporados al presupuesto, la Comunidad autónoma de Aragón podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, en aplicación del artículo 39.bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Noveno.— *Evaluación de solicitudes.*

1. Las solicitudes que cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada una de las solicitudes elegibles será valorada conforme a los siguientes criterios objetivos de valoración estableciendo una prelación entre las mismas:

- a) Las organizaciones de productores con un VPC medio mayor a 10 millones de euros percibirán la cuantía máxima de ayuda 200.000 euros.
- b) Las organizaciones de productores con un VPC medio menor o igual a 10 millones de euros y mayor a 5 millones de euros no recibirán menos del 70% de la cuantía establecida en el punto anterior.
- c) Las organizaciones de productores con un VPC medio menor o igual a 5 millones de euros no recibirán menos del 70% de la cuantía fijada para las empresas del punto b de este artículo.

Décimo.— *Comisión de valoración.*

1. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado con funciones de evaluación formado por tres integrantes, designados entre personal funcionario mediante resolución de la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, ejerciendo una de ellas la presidencia y otra la función de secretaria. Esta resolución será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

2. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto en el punto anterior y elaborará un informe donde figurará el resultado de la aplicación de los criterios objetivos de valoración y la puntuación asignada a cada solicitud, que será la base para la elaboración de la propuesta de resolución pertinente.



Decimoprimer.— Propuesta de resolución.

1. El Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados, como órgano instructor comunicará a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a más tardar el 10 de octubre de 2022, el listado de las Organizaciones de Productores que han solicitado la ayuda y cumplen los requisitos establecidos en esta Orden.

2. Con base en esta información, la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural fijará la distribución territorial de las subvenciones de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, que será transferida para atender el pago de las subvenciones.

Si los fondos finalistas no son transferidos e incorporados al presupuesto, la Comunidad autónoma de Aragón podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, en aplicación del artículo 39.bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. De acuerdo con lo expuesto, el Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a las entidades interesadas para cumplir con el trámite de audiencia, quienes, en el plazo de cinco días, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará a la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

Decimosegundo.— Resolución.

1. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria emitirá resolución conjunta de las solicitudes de subvención, que se notificará individualmente a las entidades interesadas, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Relación de las entidades que hayan resultado beneficiarias atendiendo al crédito disponible de la presente convocatoria.
- b) La puntuación obtenida en la valoración.
- c) Porcentaje subvencionable, importe de la subvención concedida y que los fondos con los que se sufraga proceden de los Presupuestos Generales del Estado.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida.
- e) Obligaciones de difusión y publicidad de la entidad beneficiaria.
- f) Su ajuste al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, citando su título completo y la referencia a su publicación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.
- g) La desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
- h) Recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y se notificará electrónicamente a las entidades interesadas. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la persona interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la entidad interesada como a la persona que le represente, en su caso. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que tanto la entidad interesada como la persona que



le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la Notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la entidad interesada o de la persona que la represente, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimotercero.— Justificación y pago.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre, la justificación opera de manera automática con la comprobación de los datos aportados con la solicitud de ayuda.

2. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

3. No podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro. Sin embargo, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Decimocuarto.— Deber de Información y publicidad.

1. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el punto anterior constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

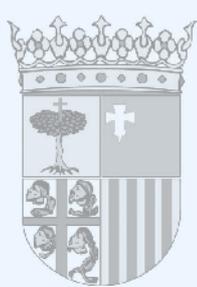
3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de suministrar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Su amparo en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre.

4. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

5. Con objeto de garantizar la transparencia y un control eficaz de la concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden, y con arreglo al artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, mantendrá actualizado durante diez años, a partir de la fecha de su concesión, un registro de la información relativa a las subvenciones otorgadas, que incluirá los siguientes datos:

- a) NIF y nombre de la persona beneficiaria.
- b) Nombre de la actuación.
- c) Registro de la actuación.
- d) Localización de la actuación.
- e) Importe de la inversión.



- f) Importe de la ayuda concedida.
- g) Tipo de ayuda.
- h) Organismos financiadores.
- i) Fecha de la resolución de concesión de la subvención.
- j) Fecha de la certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para proceder al pago.
- k) Importe del pago efectuado.

Decimoquinto.— *Obligaciones específicas de la entidad beneficiaria.*

Las entidades beneficiarias de la subvención asumen, con respecto a la medida objeto de subvención, las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Estar sometidas a control financiero, principalmente de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- b) Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- c) Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud, concesión o pago de otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas, en virtud de la presente orden.
- d) Comunicar a la persona titular de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- e) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas a la entidad beneficiaria para un mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el apartado séptimo.
- g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimosexto.— *Modificación de la resolución, incumplimiento y reintegro de la subvención.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de concesión.

2. Asimismo, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas para la misma finalidad y objeto por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, si supone sobrepasar el importe total previsto en el apartado quinto, dará lugar a una reducción en el importe de las subvenciones reguladas por esta Orden, hasta ajustarse a la cantidad límite prevista en el citado apartado.

3. El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención y de las obligaciones de justificación, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir la persona beneficiaria, dará lugar a la pérdida del de-



recho a la subvención concedida, con la obligación de reembolsar las cantidades ya percibidas, incrementadas con los intereses de demora legales. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que se hubieran impuesto.

5. En la tramitación del procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.

6. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro o que declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, pondrá fin a la vía administrativa y se dictará por Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.

7. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose a la conclusión del procedimiento y al archivo de las actuaciones administrativas, mediante la correspondiente resolución, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

Decimoséptimo.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUIN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de enero de 2020, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.168 plazas (740,16 UGM), a ubicar en el polígono 1, parcela 153, del término municipal de Monegrillo (Zaragoza) y promovida por Servicios Agrícolas Monegrillo, SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10883).

El 27 de octubre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de 6.168 plazas, ubicada en el polígono 1, parcela 153, del término municipal de Monegrillo (Zaragoza), por el aumento de la capacidad hasta 6.390 plazas (766,8 UGM), el cambio de las características constructivas del proyecto original y el cambio de titularidad de la explotación a Sasot Almeida, S. C.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 27 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 25 de febrero de 2020 (Expte. INAGA 500202/02/2018/06653).

Mediante Resolución, de este Instituto, de fecha 27 de octubre de 2021, por la que se desiste la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada por el aumento de la capacidad hasta 6.390 plazas (766,8 UGM), el cambio de las características constructivas del proyecto original y el cambio de titularidad de la explotación a Sasot Almeida, SC, (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/04203).

Segundo.— La documentación presentada en este Instituto junto a la solicitud consiste en: documento con los datos de la instalación y de los titulares antiguo y nuevo, escrituras de compraventa y declaración responsable de la subrogación de derechos y responsabilidades incluidas en la Autorización Ambiental Integrada, y se considera suficientemente acreditado el cambio de titularidad y que se manifiesta la subrogación en los derechos y obligaciones recogidos en la Autorización Ambiental Integrada con la que cuenta la explotación.

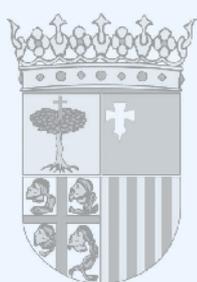
Por lo que respecta a la modificación solicitada por ampliación de la explotación porcina, pasando de una capacidad de 740,16 UGM (6.168 plazas) a 766,8 UGM (6.390 plazas) y cambio de las dimensiones de las naves se presenta una memoria visada de la modificación puntual realizada por el ingeniero agrónomo colegiado número 5001656 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial, así como lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar Resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Además, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 69 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre transmisión de la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. La explotación ganadera más cercana es un cebadero de porcino, perteneciente al grupo tercero, con código REGA ES501700000013, y que se encuentra a 1.431,06 m.

Tras la realización del análisis A8 de INFOSIG, comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, en el radio de 5 km de la explotación ganadera, se ha obtenido un resultado que se califica como impacto moderado. El hecho de



detectarse un impacto moderado implica que el uso de los estiércoles como fertilizante por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles se considera ambientalmente viable siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se establece la herramienta de cálculo del contenido en nitrógeno de los estiércoles generados en explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Aragón y se determina el procedimiento de reconocimiento de la reducción del contenido de nitrógeno en el estiércol generado por dichas explotaciones respecto a los valores estándar y por la que modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Primero.— Tomar conocimiento del cambio de titular de la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.168 plazas (740,16 UGM), a ubicar en el polígono 1, parcela 153, en el término municipal de Monegrillo (Zaragoza), promovida por Servicios Agrícolas Monegrillo, SL, con NIF B - 99.494.205, a favor de Sasot Almeida, SC, con NIF J - 50.490.176, que mantiene los derechos y responsabilidades establecidos en dicha autorización.

Segundo.— Modificar puntualmente la Resolución de 27 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.168 plazas (740,16 UGM), a ubicar en el polígono 1, parcela 153, en el término municipal de Monegrillo (Zaragoza), promovida por Servicios Agrícolas Monegrillo, SL, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto de los antecedentes de hecho quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto. Características de la explotación:

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: tres naves de cebo de 120,16 x 15,6 m cada una; una caseta de servicios de 4 x 3 m; una balsa de agua con capacidad para 3.834 m³; una balsa de purines con capacidad para 3.834 m³, superior a la capacidad exigida en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, de 3 meses de almacenamiento exterior de 3.388 m³; una fosa de cadáveres de 30 m³; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación”.

El punto 2 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Sasot Almeida, S. C. con NIF J 50.490.176, para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.390 plazas (766,8 UGM), a ubicar en el polígono 1, parcela 153, del término municipal de Monegrillo (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X: 710.675; Y: 4.613.394; Z: 376. La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los



antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:”.

Al punto 2.3. Gestión de estiércoles, se le añadirá el siguiente párrafo:

“La superficie vinculada a la explotación de 614,9 hectáreas será suficiente para asimilar el incremento de nitrógeno generado por la ampliación”.

Tercero.— Notificar la presente Resolución a Servicios Agrícolas Monegrillo, SL como transmitente y a Sasot Almeida, S. C. como adquirente.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para producción, existente, con capacidad para 1.200 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, emplazada en el polígono 3, parcela 277, del término municipal de Mazaleón (Teruel), y promovida por la sociedad Mazaporc, SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/05957).

Con fecha 4 de abril de 2022, la sociedad Mazaporc SLU, presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES441470000002, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 22 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 21 de noviembre de 2007 (Expte. INAGA 500301/02/2007/00436).

Mediante Resolución de 10 de octubre de 2012, se realiza la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada inicial, incluyendo una nueva nave de gestación en parques, adosada a la nave 1 de gestación, sin que represente un aumento de capacidad, justificándose dicha modificación por adaptación a la normativa bienestar animal (Expte. INAGA 500301/02/2012/06056).

Por Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación (Expte. INAGA 500601/02/2013/10292).

El 24 de mayo de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, una modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación, recogida en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del 13 de mayo de 2019, para la construcción de una nueva nave de cuarentena (Expte. INAGA 500202/02/2018/11852).

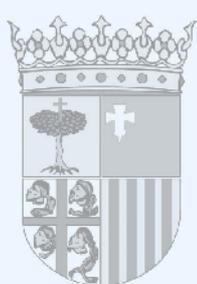
El 3 de noviembre de 2021, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 6 de agosto del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/06839).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba legitimada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo



Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 22 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para producción, existente, con capacidad para 1.200 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, emplazada en el polígono 3, parcela 277, del término municipal de Mazaleón (Teruel), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3473.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 1.11. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

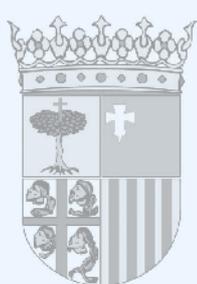
“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 15.170, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.576 plazas (549,12 UGM), ubicada en el polígono 12, parcelas 178, 179 y 180, del término municipal de Calamocha (Teruel) y promovida por D. Héctor Cañada Bernal. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/07280).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de D. Héctor Cañada Bernal:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 13 de agosto de 2020, D. Héctor Cañada Bernal solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.576 plazas (549,12 UGM), ubicada en el polígono 12, parcelas 178, 179 y 180, del término municipal de Calamocha (Teruel). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas ES440500000271 con capacidad para 2.000 plazas.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por ARM Ingeniería y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. Dicha documentación se completa el 5 de abril de 2021.

El informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de Calamocha resulta favorable condicionado a la consideración de la explotación como de interés público o social. En sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2021, el Pleno del ayuntamiento acordó declarar de interés público la ampliación de la explotación.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 10 de septiembre de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Calamocha del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, remite informe favorable en cuanto a ubicación (distancias), medidas de bioseguridad, bienestar animal y superficie agrícola ligada a la explotación con las siguientes observaciones: Se emite informe favorable con respecto a la distancia a mataderos, teniendo en cuenta el Artículo 17 sobre Condiciones de ubicación y separación sanitaria del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, en el que se indica la excepcionalidad de reducción de las distancias hasta un 50 % establecidas en el anexo V:

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se han solicitado informes al Ayuntamiento de Calamocha y a la Comarca del Jiloca. El ayuntamiento remite informe de acuerdo al cual no existen más cuestiones sobre las que pronunciarse con respecto a los anteriores informes emitidos.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 3 de junio de 2022 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se aportan observaciones a las condiciones impuestas.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las ampliaciones, estas van desde la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante. Para cumplir con esos objetivos las medidas quedan reflejadas en el anexo II de la presente Resolución, en concreto las descritas en MTD 16, MTD17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la explotación:

Las instalaciones autorizadas se corresponden con: dos naves de cebo de 69,05 x 14,65 m; una caseta de servicios de 6,7 x 5,2 m; una balsa de purines con capacidad para 1.644,23



m³; un depósito de agua con un volumen de 183,3 m³; una fosa de cadáveres de 10,06 m³; vado sanitario y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: dos naves de 69,05 x 14,65 m; una balsa de purines de 1.893,09 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 10,33 m³ y vallado perimetral.

En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar el objetivo de reducción (MTD 30) de emisiones del 60 %, proponiendo una de las técnicas: los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación se encuentra en una parcela de cultivo de secano clasificada como suelo no urbanizable genérico en la Comarca del Jiloca, dentro del término municipal de Calamocha, considerado como zona de montaña con limitación.

El núcleo urbano más cercano es Calamocha, localizado a 2.556 m. La explotación de la misma especie más próxima tiene código ES440500000270 y se ubica a 1.232 m. No existen explotaciones de distinta especie en un radio de 1.000 m ni explotaciones de grupo especial ni centros de inseminación a menos de 2.000 m. El matadero Comarcal de Calamocha, con código REGA ES4405001020, se ubica a 2.700 m.

En cuanto a otros elementos relevantes del territorio, el cauce más próximo es el denominado Hoya del Juncal, que discurre a 263 m, la autovía E-07/A-23 se encuentra a 2.234 m y no se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria.

Tras el análisis de la ubicación propuesta en el proyecto y realizado el análisis de los efectos acumulativos de la nueva explotación sobre el territorio, se ha obtenido un índice de saturación del -29,3 %, lo que se corresponde con un impacto moderado, de manera que se considera el uso como fertilizantes de los estiércoles ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

La explotación se encuentra fuera de cualquier espacio protegido y de Red Natura 2.000. Los espacios catalogados más cercanos son el LIC ES2420122 Sabinar de El Villarejo y la ZEPa ES0000302 Parameras de Blancas, a 2.492 m y 13.356 m respectivamente. No se afecta a ningún hábitat de interés comunitario.

El complejo endorreico Ojos del Jiloca se ubica a unos a unos 3.131 m al Oeste, estando incluido en el Catálogo de humedales singulares de Aragón denominado Complejo de descarga de aguas subterráneas del Jiloca (Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Inventario de Humedales Singulares de Aragón y se establece su régimen de protección) y del Catálogo de Lugares de Interés Geológico número 102 del anexo I Puntos de Interés Geológico (Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección).

La ubicación propuesta se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El suministro energético se realiza mediante grupo electrógeno, por lo que no se proyecta la instalación de línea eléctrica.

Las instalaciones se encuentran dentro del ámbito de protección del cangrejo de río de acuerdo al Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación. No se cuenta en las proximidades de la granja con cauces con caudal continuo que alberguen poblaciones de cangrejo de río común por lo que no es previsible que de la explotación se puedan derivar afecciones directas sobre esta especie.

Así mismo, las instalaciones se encuentran en el Valle del Jiloca, Llanos de Calamocha, dentro del Ámbito propuesto en la Orden de inicio de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el plan de recuperación conjunto. La zona destaca por ser zona de campeo de especies esteparias como avutarda (*Otis tarda*), catalogadas como “en peligro de extinción” y sisón (*Tetrax tetrax*) como “vulnerable”.

La actividad proyectada tanto en fase de construcción y de explotación de la granja como con la fertilización con purines supondrá una alteración del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de especies de avifauna esteparia con categoría de amenaza y con



presencia en el entorno, como avutarda o sisón. Los principales efectos previsibles serán los ruidos en fase de obras de la granja y durante el desarrollo de su actividad, el tránsito de personas y vehículos de forma continuada, que se verán incrementados con el aumento de cabezas en la explotación, y la alteración del uso y del paisaje en el entorno agrícola.

El movimiento necesario de vehículos, turismos para el control diario y camiones para el transporte de animales, alimento, etc. incrementa el riesgo de atropello sobre especies de avifauna esteparia y mamíferos que se mueven por el suelo, especialmente en época en que se desarrollan las crías. Asimismo, se incrementarán las molestias continuadas por la actividad y la presencia humana.

La fertilización podrá afectar directamente al hábitat de las especies esteparias que se desarrollan en la zona, especialmente a la avutarda. La aplicación de estiércoles líquidos y la acumulación de purines en zonas sensibles para las especies esteparias, especialmente en los llanos de Calamocha, podrían modificar las condiciones y disponibilidad del alimento en tanto puede afectar a las comunidades de artrópodos y a la vegetación que constituye el alimento de estas especies ya que la aplicación de estiércoles fluidos elimina temporalmente las poblaciones de invertebrados de manera que si el abonado coincide con la época de presencia mayoritaria, la reducción de la disponibilidad de alimento puede conducir al desplazamiento de las especies.

En relación con los efectos indirectos, la aplicación de estiércol podría contribuir a alterar la calidad de las aguas del Lugar de Interés Geológico y Humedal singular ligado a los "Ojos del Jiloca", no obstante, las parcelas vinculadas para la valorización del estiércol se sitúan como mínimo a 500 m de este espacio.

En cuanto al control de plagas, la utilización de biocidas podría afectar de forma indirecta a rapaces y otras especies que se alimentan de roedores, concretamente en el caso de utilización de sustancias basadas en bromadiolona para el control de poblaciones de ratas, ratones y topillos, por considerarse como un agente de riesgo para especies no diana por intoxicación secundaria debido a su bioacumulación.

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón. No obstante,

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta no se encuentra afectada por riesgos altos frente a catástrofes naturales.

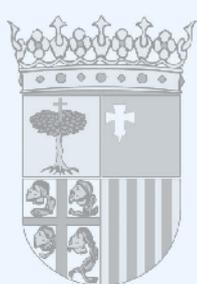
La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. Dado que parte de la explotación se encuentra dentro de una cuadrícula de fauna con presencia de Milano real, especie considerada como sensible a la alteración de su hábitat de acuerdo al Catálogo Aragonés de especies amenazadas, se deberá delimitar el perímetro de las obras de manera que se minimice lo máximo posible la afección al hábitat de dicha especie.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a D. Héctor Cañada Bernal para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.576 plazas (549,12 UGM), ubicada en el polígono 12, parcelas 178, 179 y 180, del término municipal de Calamocho (Teruel), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 645.051; Y: 4.527.648; Z: 929.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de obras, por parte del ayuntamiento, el promotor deberá haber obtenido la autorización, de la confederación Hidrográfica del Ebro, para la explotación del pozo de aguas subterráneas, por el volumen necesario, para el abastecimiento de los animales de la explotación.



- Para evitar afecciones sobre la vegetación natural y las especies nidificantes en el entorno próximo, se respetará una distancia de 10 m al borde de los terrenos de vegetación natural (áreas sin cultivar), para evitar cualquier tipo de afección sobre la misma y se creará, en el perímetro vallado, una pantalla vegetal que permita minimizar los ruidos asociados a la actividad y reducir el riesgo de colisión de las aves con el vallado. Este apantallamiento vegetal se realizará con especies arbustivas y arbóreas autóctonas similares a las existentes en las zonas contiguas, aportando los dos primeros años los riegos necesarios y reposición de marras adecuado para alcanzar una densidad apropiada en el perímetro.

- En caso de empleo de rodenticidas para el control de plagas, se utilizarán aquellos que no generen efectos directos o indirectos sobre las especies silvestres, priorizando los métodos manuales.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 1.807,5 t.

El suministro de agua provendrá de un pozo propio, estimándose un consumo de 12.231,64 m³/año, considerando el agua necesaria para la limpieza de las instalaciones.

El suministro energético se realizará mediante un grupo electrógeno de 20 kW, estimándose un consumo anual de 27.300 kW y 4 m³ de gasoil.

Se dispone de un sistema de calefacción mediante una caldera de gasoil de 80 kW con un consumo estimado de 3.500 l/año de combustible.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y 02 03 02 05 para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 20.592 kg de metano al año, 11.440 kg de amoníaco al año y 91,52 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad 4.576 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.195.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación que se indican en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

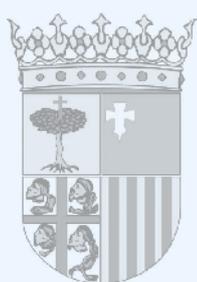
2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 9.609,6 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 33.176 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

La gestión del purín se realizará mediante su aplicación al campo en régimen de autogestión. Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 209,83 ha útiles, de las cuales:

- 58,1 ha se encuentran dentro del LIC Sierra de Fonfría, por lo que en ellas la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

- 186,46 ha se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cangrejo de río según el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austroptamobius pa-*



llipes, y se aprueba el Plan de Recuperación, por lo que deberá respetarse la medida de no aplicar el estiércol a menos de 100 m de aquellos cauces en los que pueda habitar dicha especie, para evitar las afecciones a su hábitat.

- La aplicación de purines en las parcelas ubicadas en los llanos de Calamocha, al Este de la carretera A-23, no deberá aplicarse en la época de concentración y dispersión postnupcial de avutarda que podrá ajustarse al periodo comprendido entre junio y octubre, con el objetivo de reducir las afecciones a su fuente de alimentación en las zonas agrícolas. Estas limitaciones deberán ser incorporadas en los planes anuales de fertilización o trasladarse como limitación en el contrato correspondiente en caso de aplicación a través de gestor autorizado.

- Para la protección del humedal "Ojos del Jiloca" se establecerá una distancia de protección de al menos 100 m para la aplicación de purines en las parcelas próximas al mismo.

- Se eliminan de la relación aportada la parcela 636 del polígono 702 y la parcela 268 del polígono 703, ambas en el término municipal de Calamocha, por estar solapadas con otros expedientes de explotaciones ganaderas tramitados en este Instituto. La superficie de ambas parcelas suma 1,21 ha.

El titular de la explotación podrá sustituir las parcelas vinculadas en su plan de fertilización, siempre que la capacidad de valorización del estiércol como fertilizante sea compatible con la asimilación del nitrógeno por los cultivos.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones realizadas a partir del Plan de gestión de residuos ganaderos de Aragón la instalación generará 160,16 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 68,64 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 15.179, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

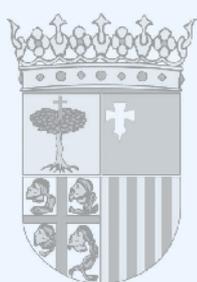
4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3 b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

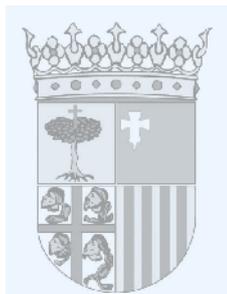
MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.



MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

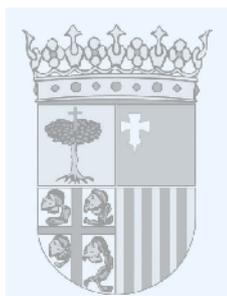
MTD 16.b y MTD 17.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines de nueva construcción (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): cubiertas rígidas (de hormigón, de paneles de fibra de vidrio o de láminas de poliéster, de forma plana o cónica, de forma que quede cerrada y sea estanca para minimizar el intercambio de aire y para impedir que entre lluvia) o flexibles (en forma de tienda, con un mástil central de forma que las aberturas no cubiertas sean mínimas; o cubiertas planas formadas por un material compuesto flexible y autoportante sujeta por clavijas a una estructura metálica).

MTD 17.b.3 En la balsa de purines existente, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.



MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

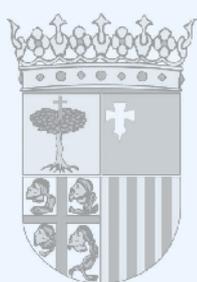
MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).



RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se la que se desestima la solicitud de evaluación de impacto ambiental y se deniega la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 1, parcela 22, en Arascués, del término municipal de Nueno (Huesca) y promovida por José Luis Ortas Pérez (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/11171).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de José Luis Ortas Pérez resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 25 de octubre de 2019, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental promovido por José Luis Ortas Pérez para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 1, parcela 22, en Arascués del término municipal de Nueno (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES221630000010, con una capacidad autorizada de 1.999 plazas.

La documentación consta de un Proyecto redactado por la empresa INAGRO Consultores. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— Revisada la información aportada y valorando las deficiencias detectadas, con fecha 4 de febrero de 2020, se requiere la aportación de documentación complementaria, además de detectarse un incumpliendo de distancias del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre regulación de explotaciones ganaderas de Aragón, que se notifica para su conocimiento. Tras superarse el plazo establecido para la contestación a dicho requerimiento, el promotor solicitó una prórroga el día 3 de noviembre de 2020.

Hasta la fecha, el promotor no ha completado la información requerida, por tanto, el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece los requisitos que deben contener las solicitudes que se formulen ante la Administración. Señalándose en el artículo 68 de dicha Ley que, en aquellos casos en que las pretensiones formuladas no reúnan los condicionantes exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Tercero.— Características de la instalación.

Las instalaciones existentes y autorizadas son: Dos naves ganaderas 1 y 2 de dimensiones 56,45 x 14,85 m, por nave, una caseta de instalaciones 1 de dimensiones 4,80 x 4,30 m, una caseta vestuario de dimensiones 4,40 x 3,40 m, una balsa de purines con capacidad para 4.150 m³, una fosa de cadáveres número 1 con 10 m³ de capacidad útil, un depósito de agua número 1 con una capacidad de 80 m³, vado sanitario y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas Cuatro naves ganaderas número 3, 4, 5 y 7 de dimensiones 60,40 x 14,40 m, por nave, una nave ganadera número 6 de dimensiones 66,40 x 14,40 m, tres casetas de instalaciones número 2, 3 y 4 de dimensiones 4,50 x 4,50 m, por caseta, una fosa de cadáveres número 2, con 21 m³ de capacidad, un depósito de agua número 2 de 330 m³ de capacidad y ampliación del vallado perimetral.

Cuarto.— En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 8 de abril de 2019, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis del efecto acumulativo del nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, obteniendo un resultado de impacto severo, por tanto para poder considerar ambientalmente viable el proyecto se deberían tomar medidas preventivas o correctoras para reducir el contenido en nitrógeno en la fertilización de forma significativa: procesos de nitrificación-desnitrificación, separación de fases, u otro tipo de sistema, de forma que los impactos residuales fueran moderados o compatibles.



El sistema de gestión de estiércoles propuesto es su valorización agronómica como fertilizante orgánico en la base agrícola vinculada a la explotación en parcelas del municipio de Nueno (Huesca), incumpliendo los criterios del anexo II de dicha normativa.

Por otra parte, la explotación existente se localiza a 26 m de un barranco. Se ha comprobado que la distancia existente del barranco a la nave ganadera número 1 construida es de 26 m y a la balsa de purines es de 30 m. Con las distancias existentes entre la nave ganadera número 1 y la balsa de purín al barranco, se incumple la distancia mínima de 35 m a cauces de agua, establecida en el anexo VII del de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por lo que se requirió al promotor, la adaptación del proyecto a la normativa vigente en relación al cumplimiento de las distancias mínimas a cauces de agua.

Considerando los antecedentes anteriores, el proyecto de ampliación no se considera ambientalmente viable, según lo establecido en el artículo 10 y en el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, ni la ubicación propuesta cumple con las distancias establecidas en el anexo VII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, al ubicarse la explotación ganadera a menos de 35 m del cauce de un barranco.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 39.4.a), de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se indica que podrá resolverse la inadmisión del procedimiento la evaluación de impacto ambiental, por alguna de las siguientes razones, como estimar que el proyecto es manifiestamente inviable por razones ambientales, en este caso haberse identificado un efecto acumulativo que determina un impacto severo y no haberse propuesto medidas preventivas o correctoras para reducir el contenido en nitrógeno en la fertilización de forma significativa.

Quinto.— Visto lo anterior, se notifica el preceptivo trámite de audiencia desestimatorio con fecha 30 de mayo de 2022. No obstante, con fecha 20 de junio de 2022 se notifica de nuevo dicha propuesta, a los efectos de asegurar la conformidad del titular y consta recibida el 22 de junio de 2022. Hasta la fecha no se ha aportado observación alguna.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

Cuarto.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.



Vistas las consideraciones de los puntos anteriores de la presente Resolución, la ubicación de la explotación a ampliar a una distancia inferior a los 35 m a un cauce agua, establecidos en el anexo VII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, la ubicación del proyecto en una zona cuya valoración del efecto acumulativo del nitrógeno ha determinado un resultado de impacto severo, el proyecto no se consideraría viable ambientalmente dado que la valoración de los estiércoles que se generen en la explotación como fertilizante sin un tratamiento previo de reducción del nitrógeno presente en los mismos, es contraria a los criterios que se establecen en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre gestión de estiércoles y carecer de la información requerida por el artículo 54 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:

Primero.— Inadmitir a trámite el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al artículo 39.4 a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por estimarse manifiestamente inviable por razones ambientales, al haberse identificado un efecto acumulativo que determina un impacto severo, de acuerdo a los cálculos realizados del índice de saturación de nitrógeno que establece en su anexo II el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, y por encontrarse la ubicación del proyecto a una distancia inferior a los 35 m a un cauce de agua, establecidos en el anexo VII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— Denegar la solicitud de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 1, parcela 22, en Arascués, del término municipal de Nueno (Huesca) y promovido por José Luis Ortas Pérez, al derivarse impactos severos en relación al índice de saturación de nitrógeno, sin haber justificado una solución técnica suficiente para poder considerar la explotación ambientalmente viable de acuerdo a dicha normativa y carecer de la documentación exigida por el artículo 54 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1283/2022, de 14 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de la Salud de 2022.

Mediante Orden SAN/660/2022, de 29 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2022, de acuerdo con lo establecido en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud. Dicha Orden se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 24 de mayo de 2022.

La instrucción de este expediente corresponde a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. Con fecha 6 de julio de 2022 se reunió la Comisión de Valoración, prevista en el artículo 26 de la citada Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

En el apartado cuarto de la referida Orden SAN/660/2022, de 29 de abril, se establece que se consideraran subvencionables las actuaciones de promoción de la salud realizadas por las Escuelas Promotoras de Salud que aborden los siguientes aspectos:

1. Alimentación saludable, prevención de trastornos de la conducta alimentaria, actividad física saludable, prevención de consumos de sustancias (tabaco, alcohol y otras drogas) y pantallas (móviles, videojuegos), ambiente saludable, seguro y sostenible, equidad de género y convivencia.

2. Bienestar emocional, refuerzo de las medidas preventivas y de responsabilidad social en la comunidad educativa, relacionadas con COVID-19.

3. Salud afectivo-sexual y reproductiva y prevención de infecciones de transmisión sexual.

La Comisión de Valoración ha procedido a evaluar los proyectos presentados, siguiendo los criterios establecidos en el apartado noveno de la Orden de convocatoria, que se corresponden con los criterios establecidos en el artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, teniendo también en cuenta la interacción y participación del centro educativo en las actuaciones de la RAEPS.

Con arreglo a esta valoración, la Comisión de Valoración ha acordado proponer la concesión de una subvención a aquellos proyectos que han superado la puntuación necesaria (6 puntos o más) en la fase de evaluación.

Con fecha de 27 de julio de 2022, el Director General de Salud Pública, ha formulado la Propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud del año 2022, en la que se expresan la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, una vez realizada la evaluación de las solicitudes con arreglo a los criterios de valoración establecidos y comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el apartado decimosegundo de la Orden SAN/660/2022, de 29 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2022, resuelvo:

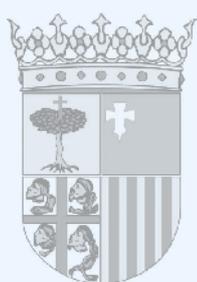
Primero.— Conceder las subvenciones correspondientes a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2022, por un importe total de 57.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480065.91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Sanidad para el año 2022, a las entidades que se relacionan en el anexo I, quedando obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria.

Segundo.— Denegar las solicitudes de subvenciones formuladas por los centros educativos:

- 50011252 IES Zaurin de Ateca, Zaragoza. Se tiene por desistida la solicitud de subvención al no subsanar en el plazo improrrogable de 10 días el requisito exigido en esta convocatoria de presentar anexo I firmado electrónicamente una vez finalizado el plazo de subsanación.

- 22000299 CEIP Santos Samper de Almúdevar queda desestimada por presentarse fuera de plazo.

Tercero.— La justificación del proyecto subvencionado deberá realizarse mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria y teniendo en cuenta que la justificación económica habrá de realizarse por el im-



porte del proyecto subvencionable. El plazo para la justificación de los proyectos subvencionables de la presente convocatoria finalizará el día 18 de noviembre de 2022, no admitiéndose ninguna justificación de gasto posterior a esta fecha.

Cuarto.— En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, las subvenciones concedidas serán publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, con expresión de la convocatoria o acto de concesión, programa o crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En consecuencia, la presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, surtiendo los efectos de la notificación a los centros beneficiarios, así como en la página web del Departamento de Sanidad.

En el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta Resolución, los centros beneficiarios de la subvención deberán manifestar la aceptación expresa de la subvención, entendiéndose que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.

Quinto.— En virtud de lo dispuesto en el apartado decimosegundo de la Orden de la convocatoria, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad activa, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



ANEXO I. RELACIÓN DE ESCUELAS PROMOTORAS SUBVENCIONADAS

NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO		LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE CONCEDIDO
C.R.A.	DE ALTORRICÓN	Altorricón	Huesca	Q2268272H	1000	7	304
C.E.I.P.	FRANCISCO GALIAY SARAÑANA	Ballobar	Huesca	Q2268161C	1500	6	391
C.E.I.P.	PEDRO I	Barbastro	Huesca	Q2268109B	547,3	7	166
C.P.I.	BENABARRE	Benabarre	Huesca	S2200030A	1000	8	348
C.R.A.	ALTA RIBAGORZA	Benasque	Huesca	S2218002J	1500	7	456
C.E.I.P.	VÍCTOR MENDOZA MENDOZA	Binéfar	Huesca	Q2268031H	1500	8	521
C.R.A.	ALTO ARA	Broto	Huesca	Q2268211F	1500	7	456
C.E.I.P.	LOS ARAÑONES	Canfranc Estación	Huesca	Q2268195A	1500	7	456
C.R.A.	BAJA RIBAGORZA	Capella	Huesca	Q2268260C	1500	7	456
C.R.A.	LA CANDELETA	Fonz	Huesca	Q2268261A	600	7	182
C.E.I.P.	MARÍA MOLINER	Fraga	Huesca	S2200022H	1500	8	521
C.E.I.P.	SANTIAGO APÓSTOL	Grañén	Huesca	Q2268009D	1500	7	456
I.E.S.	BALTASAR GRACIÁN	Graus	Huesca	Q2268157A	1500	7	456
C.E.I.P.	ALCORAZ	Huesca	Huesca	Q2268098G	1200	8	417
C.P.I.F.P.	MONTEARAGÓN	Huesca	Huesca	S2200012I	1440	7	438
C.E.I.P.	PÍO XII	Huesca	Huesca	Q2268017G	1500	7	456
I.E.S.	PIRÁMIDE	Huesca	Huesca	Q2268039A	1490,92	7	453
I.E.S.	RAMÓN Y CAJAL	Huesca	Huesca	Q2268125H	600	7	182
C.E.I.P.S. PRIVADO	SAN VIATOR	Huesca	Huesca	R2200513F	1500	7	456
C.E.I.P.	SAN VICENTE	Huesca	Huesca	Q2268018E	1500	8	521
I.E.S.	SIERRA DE GUARA	Huesca	Huesca	Q2268106H	1500	7	456
C.E.I.P.S. PRIVADO	ESCUELAS PÍAS	Jaca	Huesca	R2200508F	1500	7	456
I.E.S.	PIRINEOS	Jaca	Huesca	Q2268079G	1200	8	417
C.E.I.P.	SAN JUAN DE LA PEÑA	Jaca	Huesca	Q2268062C	1500	8	521
C.R.A.	MONEGROS NORTE	Lanaja	Huesca	Q2268190B	1500	7	456
C.E.E.	LA ALEGRÍA	Monzón	Huesca	Q2268103E	1500	7	456
C.E.I.P.	MONTECORONA	Sabiñánigo	Huesca	Q2268139I	1500	8	521
C.E.I.P. PRIVADO	SANTA ANA	Sabiñánigo	Huesca	R2200496D	1500	7	456
C.R.A.	RIBERA DEL CINCA	Torrente de Cinca	Huesca	Q2268267H	900	7	274
C.E.I.P.	ROMÁN GARCÍA	Albalate del Arzobispo	Teruel	Q4468082E	1500	7	456
I.E.S.	BAJO ARAGÓN	Alcañiz	Teruel	Q9455006H	1500	7	456
C.E.I.P.	JUAN SOBRARIAS	Alcañiz	Teruel	Q4400399D	1500	8	521
C.E.I.P.S. PRIVADO	SAN VALERO	Alcañiz	Teruel	R4400308E	1500	6	391



Departamento de Sanidad

C.R.A.	PABLO ANTONIO CRESPO	Aliaga	Teruel	Q4453002J	1500	7	456
C.E.E.	GLORIA FUERTES	Andorra	Teruel	Q4468090H	1200	8	417
C.E.I.P.	MANUEL FRANCO ROYO	Andorra	Teruel	Q4468223E	1500	7	456
C.R.A.	CAMPO BELLO	Bello	Teruel	Q4400331G	1500	6	391
C.R.A.	GOYA	Caminreal	Teruel	Q4453003H	1500	7	456
S.I.E.S	SEGUNDO DE CHOMÓN	Cantavieja	Teruel	Q4468069B	1500	7	456
C.R.A.	DEL MEZQUÍN	Castelserás	Teruel	Q4468251F	950	7	289
I.E.S.	SIERRA PALOMERA	Cella	Teruel	Q4468257C	1500	7	456
C.R.A.	ALGARS	Cretas	Teruel	Q4468254J	600	8	209
C.R.A.	ALIFARA	Fresneda (La)	Teruel	Q4468247D	1000	7	304
I.E.S.	GÚDAR-JAVALAMBRE	Mora de Rubielos	Teruel	Q4468258A	1500	7	456
C.R.A.	TASTAVÍNS	Peñarroya de Tastavins	Teruel	Q4468248B	750	7	228
C.R.A.	ERAS DEL JILOCA	Poyo del Cid (El)	Teruel	Q4400330I	1500	7	456
C.E.E.	ARBOLEDA	Teruel	Teruel	Q4468170H	1500	7	456
I.E.S.	VEGA DEL TURIA	Teruel	Teruel	Q4468060A	1500	6	391
I.E.S.	FERNANDO LÁZARO CARRETER	Utrillas	Teruel	Q4468066H	1500	8	521
I.E.S.	MATARRAÑA	Valderrobres	Teruel	Q4468068D	1500	7	456
C.E.I.P.	VICENTE FERRER RAMOS	Valderrobres	Teruel	Q4468187B	1500	7	456
C.E.I.P.	EL POMILLO	Ainzón	Zaragoza	Q5000844J	1500	7	456
C.E.I.P.S. PRIVADO	NTRA. SRA DEL CASTILLO	Alagón	Zaragoza	R5000220C	900	7	274
C.E.I.P.	PABLO LUNA	Alhama de Aragón	Zaragoza	Q5000840H	1500	7	456
C.E.I.P.	BELIA	Belchite	Zaragoza	Q5068043H	1000	8	348
I.E.S.	JUAN DE LANUZA	Borja	Zaragoza	Q5068217H	74,84	8	26
C.R.A.	L' ALBADA	Bujaraloz	Zaragoza	Q5068464F	1500	7	456
C.E.I.P.	AUGUSTA BÍLBILIS	Calatayud	Zaragoza	Q5068013A	1500	7	456
C.E.I.P.S. PRIVADO	SANTA ANA	Calatayud	Zaragoza	R5000218G	1500	8	521
C.E.I.P.	ANTONIO MARTÍNEZ GARAY	Casetas	Zaragoza	Q5068123H	1500	8	521
C.E.I.P.	RICARDO MUR	Casetas	Zaragoza	Q5068124F	1000	6	261
C.E.I.P.	COMPROMISO DE CASPE	Caspe	Zaragoza	Q5068247E	1500	6	391
C.E.I.P.	FORO ROMANO	Cuarte de Huerva	Zaragoza	S5000035E	1500	8	521
I.E.S.	COMUNIDAD DE DAROCA	Daroca	Zaragoza	Q5068286C	1500	6	391
C.E.I.P.	CERVANTES	Ejea de los Caballeros	Zaragoza	Q5068296B	1500	7	456
I.E.S.	CINCO VILLAS	Ejea de los Caballeros	Zaragoza	Q5068300B	1500	7	456
C.E.I.P.	FERRER Y RACAJ	Ejea de los Caballeros	Zaragoza	Q5068295D	1500	7	456



Departamento de Sanidad

I.E.S.	REYES CATÓLICOS	Ejea de los Caballeros	Zaragoza	Q5068301J	1000	8	348
C.E.I.P.	GASPAR REMIRO	Épila	Zaragoza	Q5068249A	1500	8	521
C.E.I.P.	FIGUERUELAS	Figueruelas	Zaragoza	S5000061A	1500	7	456
C.E.I.P.	LUIS GARCÍA SÁINZ	Fuentes de Ebro	Zaragoza	Q5068010G	1500	7	456
C.E.I.P.	GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	Garrapinillos	Zaragoza	Q5068125C	1500	7	456
C.R.A.	DEL EBRO	Gelsa	Zaragoza	Q5068460D	1400	8	487
C.R.A.	BAJO GÁLLEGO	Leciñena	Zaragoza	Q5068463H	1500	7	456
C.R.A.	TRES RIBERAS	Maluenda	Zaragoza	Q5055002I	1282	7	390
C.P.I.	VAL DE LA ATALAYA	María de Huerva	Zaragoza	Q5000971A	800	6	209
C.E.I.P.	HERMANOS ARGENSOLA	Montañana	Zaragoza	Q5068024H	1500	7	456
C.E.I.P.	FERNÁNDEZ VIZARRA	Monzalbarba	Zaragoza	Q5068129E	1500	7	456
C.E.I.P.	MAESTRO DON PEDRO ORÓS	Movera	Zaragoza	Q5068011E	900	6	235
C.R.A.	ORBA	Muel	Zaragoza	Q5055010B	1500	8	521
C.E.I.P.	GIL TARÍN	Muela (La)	Zaragoza	Q5000835H	1500	7	456
C.E.I.P.	CERVANTES	Pedrola	Zaragoza	Q5068379F	1000	6	261
C.E.I.P.	REINO DE ARAGÓN	Puebla de Alfindén (La)	Zaragoza	Q5000860F	1000	8	348
C.E.I.P.	GALO PONTE	San Mateo de Gállego	Zaragoza	Q5000858J	1500	7	456
C.E.I.P.	DANIEL FEDERIO	Sástago	Zaragoza	Q5068029G	1500	8	521
C.E.I.P.	MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	Utebo	Zaragoza	Q5068397H	1000	8	348
C.E.E. PRIVADO	LOS PUEYOS	Villamayor	Zaragoza	B50163682	1500	8	521
C.E.I.P.	MARIANO CASTILLO	Villamayor	Zaragoza	Q5068135B	900	7	274
C.E.I.P.	PINTOR PRADILLA	Villanueva de Gállego	Zaragoza	Q5068406G	1500	7	456
C.E.E.	ALBORADA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068078D	1000	7	304
C.E.I.P.	ANDRÉS MANJÓN	Zaragoza	Zaragoza	Q5068081H	1500	7	456
C.E.I.P.	ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ	Zaragoza	Zaragoza	Q5055012H	600	8	209
C.E.E. PRIVADO	ATADES, CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SAN MARTÍN DE PORRES	Zaragoza	Zaragoza	G50029768	1000	8	348
I.E.S.	AVEMPACE	Zaragoza	Zaragoza	Q5068160J	1500	8	521
C.E.I.P.	CÁNDIDO DOMINGO	Zaragoza	Zaragoza	Q5068038H	1500	8	521
C.E.I.P.	CATALINA DE ARAGÓN RONDA NORTE	Zaragoza	Zaragoza	Q5000925G	1500	8	521
I.E.S.	CLARA CAMPOAMOR	Zaragoza	Zaragoza	Q5000905I	1500	8	521
C.E.I.P.	DOMINGO MIRAL	Zaragoza	Zaragoza	Q5068042J	1000	6	261
C.E.I.P.	EL ESPARTIDERO	Zaragoza	Zaragoza	Q5000857B	1500	7	456
C.E.I.P.	EMILIO MORENO CALVETE	Zaragoza	Zaragoza	Q5068053G	800	7	243
C.E.I.P.S. PRIVADO	ESCOLAPIAS SANTA ENGRACIA	Zaragoza	Zaragoza	G99344640	1500	7	456



C.E.I.P.	EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ	Zaragoza	Zaragoza	Q5068022B	1500	8	521
I.E.S.	FÉLIX DE AZARA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068162F	1500	7	456
C.E.I.P.	FERNANDO EL CATÓLICO	Zaragoza	Zaragoza	Q5068086G	1500	7	456
I.E.S.	FRANCISCO GRANDE COVIÁN	Zaragoza	Zaragoza	Q5068163D	1500	7	456
C.E.I.P.	GASCÓN Y MARÍN	Zaragoza	Zaragoza	Q5068052I	1000	8	348
C.E.I.P.	GUILLERMO FATÁS	Zaragoza	Zaragoza	Q5068134E	1500	7	456
C.E.I.P.	HISPANIDAD	Zaragoza	Zaragoza	Q5068091G	1500	7	456
I.E.S.	ÍTACA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068133G	1500	8	521
C.E.E.	JEAN PIAGET	Zaragoza	Zaragoza	Q5000883H	1500	7	456
C.E.I.P.	JOSÉ CAMÓN AZNAR	Zaragoza	Zaragoza	Q5068092E	1500	8	521
I.E.S.	JOSÉ MANUEL BLECUA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068166G	1500	7	456
C.E.I.P.	JUAN XXIII	Zaragoza	Zaragoza	Q5068094A	1500	8	521
C.E.I.P.	JULIÁN SANZ IBAÑEZ	Zaragoza	Zaragoza	Q5068095H	1000	7	304
C.E.I.P.	LA ALMOZARA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068066I	1200	7	365
C.E.I.P.S. PRIVADO	LA MILAGROSA	Zaragoza	Zaragoza	R5000355G	800	6	209
C.E.I.P.	LUIS VIVES	Zaragoza	Zaragoza	Q5068023J	1000	7	304
C.E.I.P.	MARÍA MOLINER	Zaragoza	Zaragoza	Q5068100F	1000	6	261
C.E.I.P.	MARÍA ZAMBRANO	Zaragoza	Zaragoza	S5000071J	1500	8	521
I.E.S.	MIGUEL SERVET	Zaragoza	Zaragoza	Q5068170I	1300	7	395
C.E.I.P.S. PRIVADO	NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSÉ	Zaragoza	Zaragoza	R5000354J	1500	6	391
C.E.I.P.S. PRIVADO	OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	Zaragoza	Zaragoza	R5000068F	1444,5	8	502
I.E.S.	PABLO SERRANO	Zaragoza	Zaragoza	Q5068154C	922,5	8	321
I.E.S.	PEDRO DE LUNA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068172E	1500	7	456
C.E.I.P.	RAMIRO SOLÁNS	Zaragoza	Zaragoza	Q5068106C	1400	6	365
C.E.I.P.	RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068037J	1500	7	456
I.E.S.	RAMÓN Y CAJAL	Zaragoza	Zaragoza	Q5068469E	1500	7	456
C.E.I.P.S. PRIVADO	SAGRADA FAMILIA	Zaragoza	Zaragoza	B50474618	1500	6	391
C.E.E. PRIVADO	SAN GERMÁN	Zaragoza	Zaragoza	G99298846	1500	7	456
C.E.I.P.	SAN JORGE	Zaragoza	Zaragoza	Q5000970C	1500	7	456
C.E.I.P.S. PRIVADO	SAN VICENTE DE PAÚL	Zaragoza	Zaragoza	R5000159C	1000	7	304
I.E.S.	SANTIAGO HERNÁNDEZ	Zaragoza	Zaragoza	Q5068157F	1000	7	304
C.E.I.P.	SANTO DOMINGO	Zaragoza	Zaragoza	Q5068041B	700	8	243
C.E.I.P.	TENERÍAS	Zaragoza	Zaragoza	Q5068018J	1000	7	304
C.E.I.P.	TOMÁS ALVIRA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068112A	1500	8	521
C.E.I.P.	TORRE RAMONA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068113I	1500	8	521
C.E.I.P.	VADORREY-LES ALLÉES	Zaragoza	Zaragoza	S5000039G	1500	7	456
C.E.I.P.	VALDESPARTERA	Zaragoza	Zaragoza	S5000032B	1500	8	521



ORDEN SAN/1284/2022, de 14 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud de 2022.

Mediante la Orden SAN/661/2022, de 29 de abril, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 24 de mayo de 2022, se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) del año 2022, de acuerdo con lo establecido en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud.

La instrucción de este expediente corresponde a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

Con fecha 7 de julio de 2022 se reunió la Comisión de Valoración, prevista en el artículo 26 de la citada Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

En el apartado cuarto de la referida Orden SAN/661/2022, de 29 de abril, se establece que se consideran subvencionables los proyectos de promoción de la salud con enfoque de salutogénesis, señalándose que los aspectos abordados según el análisis de situación pueden ser:

1. Proyectos de educación y promoción para la salud que, de acuerdo con las líneas previstas en el marco del Plan de Salud 2030, potencien la participación institucional, comunitaria y del tercer sector en el abordaje de los siguientes determinantes:

- Bienestar emocional: Habilidades personales, herramientas de gestión emocional, soledad no deseada.
- Actividad física, autonomía personal y envejecimiento activo.
- Fomento de hábitos de alimentación saludable.
- Parentalidad positiva.
- Entornos saludables: Disminución de contaminación ambiental (sonora, atmosférica, residuos), adecuación y uso de zonas verdes.
- Uso saludable de tecnologías y prevención de los daños asociados al uso de pantallas, en primeras etapas de la vida y adolescencia.
- Prevención del suicidio, teniendo especial interés las transiciones vitales.
- Proyectos desarrollados en entorno rural.
- Fomento del ocio y tiempo libre saludable en infancia y adolescencia.
- Interculturalidad.

2. Proyectos de educación y promoción de la salud que trabajen los diferentes determinantes de salud, en población en situación de vulnerabilidad, para conseguir mayores niveles de equidad, participación, cohesión e integración social priorizando las minorías étnicas, migrantes y personas sin hogar, así como infancia y mujeres, personas con enfermedad crónica, con necesidades de apoyo para su autonomía personal y sus cuidadores y cuidadoras.

3. Actuaciones de educación y promoción de la salud para la recuperación del impacto de la COVID-19.

4. Proyectos de educación y promoción para la salud que favorezcan la implementación local de la Estrategia de Promoción de salud y prevención, potenciando la participación institucional, comunitaria y del tercer sector.

Vista la propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud del año 2022, formulada por la persona titular de la Dirección General de Salud Pública, en la que figura la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de la Orden SAN/661/2022, de 29 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de 2022, resuelvo:

Primero.— Conceder subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) del año 2022 por un importe total de sesenta mil sesenta euros (60.060 €) sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480065.91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Sanidad para el año 2022 y, específicamente en los proyectos de gasto 2006/129, 2018/178 y 2018/179, adjudicando las cantidades propuestas a las entidades que se relacionan en el anexo I, que quedan obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria. En dicho anexo figuran los Proyectos (título y código de la RAPPS), entidad beneficiaria de la subvención, cantidad solicitada, cantidad concedida y puntuación obtenida de acuerdo a la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de 2022.



Segundo.— Desestimar las solicitudes correspondientes a las siguientes entidades:

- H012 Pruepa Búbal “El ámbito de salud en PRUEPA Búbal” por no cumplir el apartado primero, punto 3, de la Orden SAN/661/2022, de 29 de abril.
- H010 Centro de Prevención Comunitaria Ayuntamiento de Monzón: “Programa de prevención de Abuso de Fármacos y Educación para la Salud a través de Mindfulness en adultos mayores” (CIF: P2221800B) al no haber alcanzado la puntuación mínima exigible de 60 puntos para ser beneficiaria de la subvención, siendo la puntuación alcanzada de 29 puntos.

Tercero.— La justificación del proyecto subvencionado deberá realizarse mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria y teniendo en cuenta que la justificación económica habrá de realizarse por el importe del proyecto subvencionable. El plazo para la justificación de los proyectos subvencionables de la presente convocatoria finalizará el día 18 de noviembre de 2022, no admitiéndose ninguna justificación de gasto posterior a esta fecha.

Cuarto.— En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, las subvenciones concedidas serán publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón” con expresión de la convocatoria o acto de concesión, programa o crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. En consecuencia, la presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, surtiendo los efectos de la notificación a las entidades beneficiarias, así como en la página web del Departamento de Sanidad.

En el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta Resolución, las entidades beneficiarias de la subvención deberán manifestar la aceptación expresa de la subvención, entendiéndose que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.

Quinto.— En virtud de lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Orden de la convocatoria, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad activa, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



ANEXO I. LISTADO PROYECTOS RAPPs SUBVENCIONABLES

CÓDIGO DEL PROYECTO	TÍTULO PROYECTO	ENTIDAD	CIF	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA	PUNTUACION
H001	Programa integral de asistencia a la mujer en el climaterio.	ASOCIACION MUSA	G22241384	1.300	989,35	96,50
H013	O 'Cambalache. Proyecto de promoción de la salud con personas vulnerables.	Fundación Cruz Blanca	G91397570	5.500	4.164,02	96,00
H028	Pío se mueve	Asociación Cultural El Globo	G22051999	3.150	2.459,37	99,00
H030	Sin quebrantar huesos	ASAPME (Asociación Aragonesa Pro Salud Mental)	G50107531	2.000	1.498,42	95,00
T002	Pásatelo sano	Ayuntamiento de Alcañiz	P4401300A	8.400	4.935,31	74,50
T006	Por tu salud	Cruz Roja Andorra-Sierra de Arcos	Q2866001G	1.000	595,42	75,50
T008	No te quedes fuera de juego	Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín	R4400278J	1.500	922,71	78,00
T009	Por una sierra saludable, sostenible y solidaria	APSMA "Sierra de Albarracín"	G44171858	4.840	3.129,95	82,00
T011	Grupos de ayuda mutua ADABA	Asociación de familiares y Enfermos de Alzheimer y otras demencias del Bajo Aragón	G44174423	1.084	777,95	91,00
T013	Disfruta la experiencia	Cruz Roja Andorra-Sierra de Arcos	Q2866001G	1.962,20	1.268,92	82,00
T014	Mucho x vivir	AECC Teruel	G28197564	3.800	2.577,28	86,00
T016	El cuidado del cuidador	Asociación Sociosanitaria San José	G44265601	3.170	1.987,49	79,50
T021	Ocio Alternativo "LUNAS LLENAS"	Comarca del Jiloca	P4400029G	5.500	2.992,89	69,00
T023	Teruel Campus Saludable. Fomento de la movilidad saludable y sostenible en el Campus de Teruel	Universidad de Zaragoza. Campus de Teruel	Q5018001G	2.300	1.287,85	71,00
Z008	Escuela de vida y salud de la asociación "HIGEA"	Asociación Higea Escuela de Vida y Salud	G99310658	2.854	1.665,58	74,00
Z024	Educación para la salud en el entorno penitenciario	Asociación Ríos de Libertad	G99148173	2.500	1.350,55	68,50
Z025	Promoción de la Salud en Delicias	Asociación de vecinos "Manuel Viola"	G50369404	5.500	4.250,77	98,00
Z033	Encuentro comunitario en salud	Fundación El tranvía	G50654433	5.500	4.077,27	94,00
Z036	Sensibles a una vida mentalmente sana	Fundación Ramón Rey Ardid	G50491166	5.500	3.513,39	81,00
Z039	Taradidán: Atención a adolescentes y sus familias en situación de riesgo.	Centro de Solidaridad Zaragoza	R5000376C	2.000	1.222,39	77,50



Z040	Grupos de ayuda en la Insuficiencia Renal Crónica ALCER EBRO.	ALCER EBRO	G50056035	5.500	3.686,89	85,00
Z041	Educación diabetológica en Zaragoza.	Asociación para la diabetes de Zaragoza	G50851930	4.500	2.430,98	68,50
Z064	Promoción de hábitos saludables en la población de Utebo	Ayuntamiento de Utebo	P5027700C	5.491,67	2.771,81	64,00
Z066	Aprendo a comer y a cocinar pensando en metabólico.	Asociación Aragonesa de PKU y OTM (ARAPKUYOM)	G50511963	2.420	1.469,55	77,00
Z076	Programa de mantenimiento del bienestar	Asociación AFDA	G50902873	5.500	4.033,89	93,00



ORDEN SAN/1285/2022, de 14 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2022.

Mediante la Orden SAN/662/2022, de 6 de mayo, se realizó la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 24 de mayo de 2022), de acuerdo con lo establecido en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril de 2016).

En el apartado quinto de la citada Orden SAN/662/2022, de 6 de mayo, se establece que se consideran subvencionables los siguientes proyectos:

1. Proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida que fomenten la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual:

1.1. Promoción de la prevención combinada del VIH y otras ITS. Acciones de formación, educación y promoción de la salud sexual integral dirigidas a población general y a población vulnerable, incorporando el enfoque de género y promoviendo acciones para promover el buen trato y reducir la violencia de cualquier tipo. Promoción de la salud sexual en población GBHSH y personas trans. Promoción de la salud en personas que ejercen la prostitución. Promoción de la salud en colectivos en situación de especial vulnerabilidad tales como, inmigrantes, situación económica precaria, etc.

1.2. Promoción del diagnóstico precoz de la infección por el VIH y otras ITS, especialmente en las poblaciones más vulnerables o que no tienen acceso a la atención sanitaria normalizada. Actividades de promoción de la prueba del VIH en diferentes entornos y en diferentes colectivos, teniendo en cuenta el perfil de las personas con diagnóstico tardío.

1.3. Promoción de respuestas sociales constructivas frente al VIH y otras ITS, fomentando la inclusión social y haciendo frente al estigma. Acciones para potenciar la resiliencia de las personas con VIH mediante intervenciones de sensibilización encaminadas a corregir creencias erróneas sobre el VIH, sus vías de transmisión y medidas de prevención.

2. Proyectos de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el III Plan de Autonómico de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.1. Proyectos de prevención de adicciones en el ámbito familiar. Dirigidos a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para la prevención de las conductas adictivas y la promoción de los estilos de vida saludables, facilitando a las personas que ejercen las responsabilidades parentales pautas positivas de educación de los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

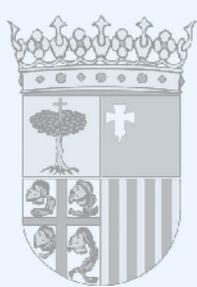
2.2. Proyectos de prevención de adicciones en el ámbito comunitario. Dirigidos a promover el desarrollo educativo y socio-sanitario de la comunidad, fundamentalmente a través de actividades que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación y la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre las adicciones.

2.3. Proyectos de prevención de adicciones en el ámbito laboral. Dirigidos a la promoción y mejora de la Salud y Seguridad en el entorno de la empresa, favoreciendo una cultura preventiva y rehabilitadora relativa a las conductas adictivas, a través de la prevención, la intervención y la asistencia a empleados.

2.4. Proyectos de prevención selectiva e indicada. Dirigidos a la promoción de estilos de vida saludables entre jóvenes con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas y entre otros colectivos y personas en situación de vulnerabilidad con problemas incipientes de adicciones.

2.5. Proyectos de ayuda mutua de personas afectadas por conductas adictivas. Dirigidos a proporcionar información y asesoramiento, fomentar el intercambio de experiencias, la ayuda mutua y el apoyo, y realizar actividades sociales dirigidas a la sensibilización de la población en el marco de asociaciones de afectados para la mejora de su autoestima y de su recuperación.

2.6. Proyectos de reducción de daños. Dirigidos a disminuir comportamientos arriesgados asociados al consumo de sustancias, transmitir información objetiva sobre la reducción de riesgos asociados este consumo, facilitar el desarrollo de competencias en quienes consumen para gestionar las conductas adecuadas a cada situación y promover un consumo de sustancias menos perjudicial.



Conforme al Apartado Décimo de la citada Orden SAN/662/2022, de 6 de mayo, la instrucción del procedimiento ha correspondido a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. El procedimiento de concesión se ha efectuado en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 14 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Comisión de Valoración ha procedido a valorar los proyectos presentados siguiendo los criterios establecidos en el apartado decimoprimer de la Orden de convocatoria, acordando proponer la concesión de una subvención a aquellos proyectos que han superado la puntuación necesaria en la fase de evaluación.

Con fecha de 1 de agosto de 2022, el Director General de Salud Pública, ha formulado la Propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida para el año 2022, en la que se expresan la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, una vez realizada la evaluación de las solicitudes y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y cumpliendo los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de la Orden SAN/662/2022, de 6 de mayo, por la se realiza la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2022, resuelvo:

Primero.— Conceder una subvención de salud pública para las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida para el año 2022, relacionadas en los anexos I y II, por un importe total de 311.446,38 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, quedando obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria:

1.º Línea de subvención: Prevención de adicciones: 196.763,30 euros (cuantía total concedida en esta línea) con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480066.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad.

2.º Línea de subvención: Prevención VIH/SIDA: 114.683,08 euros (cuantía total concedida en esta línea) con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480067.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad.

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentadas por las siguientes entidades por no haber alcanzado, en la valoración de las mismas, una puntuación mínima de 15 puntos en la valoración de la entidad solicitante o una puntuación mínima de 36 puntos en la valoración del proyecto solicitado, con arreglo al Apartado Decimoprimer, puntos números 1 y 2 de la Orden SAN/662/2022, de 6 de mayo.

Proyectos no subvencionables para prevención VIH/SIDA

1. Nombre de la Entidad: Asociación Pro Salud Mental Psique Importa Caspe.
CIF/NIF: G09939323.

Título Programa: Programa de educación afectivo sexual para jóvenes "Evihta preocupaciones".

Puntuación relativa a la entidad: 12.

2. Nombre de la Entidad: Scouts de Aragón.

CIF/NIF: G50169788.

Título Programa: Scouts con cabeza y sin riesgos.

Puntuación relativa a la entidad: 15.

Puntuación relativa al proyecto: 35.

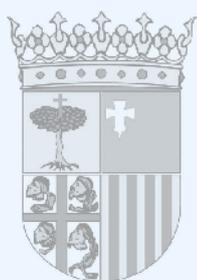
Proyectos no subvencionables para prevención adicciones.

1. Nombre de la Entidad: Asociación Española de Medicina Preventiva.

CIF/NIF: G05355300.

Título Programa: Vida Plena.

Puntuación relativa a la entidad: 11.



2. Nombre de la Entidad: Club Natación Teruel.

CIF/NIF: G44021723.

Título Programa: El deporte como medio para la prevención de conductas adictivas.

Puntuación relativa a la entidad: 11.

3. Nombre de la Entidad: Fundación Escuela y Despensa.

CIF/NIF: G99494510.

Título Programa: #EscuelaYDespensaFerYa - Familias Aragonesas en Red y Activas.

Puntuación relativa a la entidad: 13.

4. Nombre de la Entidad: Asociación familias contra las drogas Valle de Benasque.

CIF/NIF: G22327654.

Título Programa: Fem Familia.

Puntuación relativa a la entidad: 9.

5. Nombre de la Entidad: Scouts de Aragón.

CIF/NIF: G50169788.

Título Programa: Scouts sin adicciones.

Puntuación relativa a la entidad: 15.

Puntuación relativa al proyecto: 31.

6. Nombre de la Entidad: Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón.

CIF/NIF: G50586155.

Título Programa: Buenos humos.

Puntuación relativa a la entidad: 15.

Puntuación relativa al proyecto: 31.

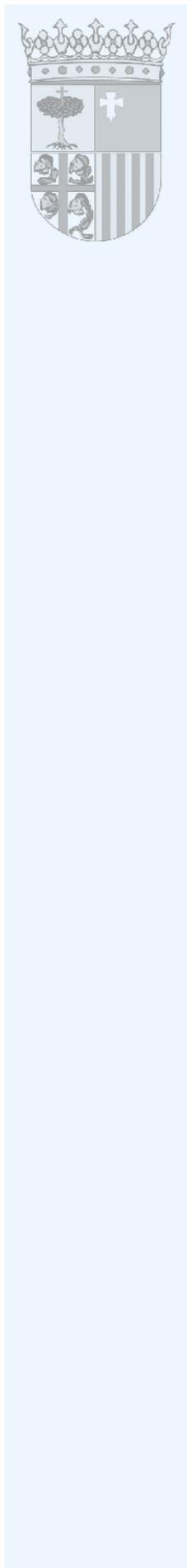
Tercero.— La justificación del proyecto subvencionado deberá realizarse mediante la presentación de la documentación a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón y en la forma establecidas en el Apartado Vigésimo de la Orden de convocatoria. El plazo para la justificación de los proyectos subvencionables de la presente convocatoria finalizará el día 18 de noviembre de 2022, no admitiéndose ninguna justificación de gasto posterior a esta fecha.

Cuarto.— En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, las subvenciones concedidas serán publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón” con expresión de la convocatoria o acto de concesión, programa o crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. En consecuencia, la presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” así como en la página web del Departamento de Sanidad.

En el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta Resolución, las entidades beneficiarias de la subvención deberán manifestar la aceptación expresa de la subvención, entendiéndose que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.

Quinto.— Con arreglo a lo establecido en el artículo 15 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad activa, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día



siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



Anexo I Proyectos subvencionados para prevención de VIH/SIDA

NOMBRE ENTIDAD	CIF	TITULO PROYECTO	Cantidad Solicitada	Coste Total Proyecto	PUNTOS TOTAL	Cantidad Concedida
APLEC Inclusión más Igualdad	G96048640	Promoción de la salud para promover la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud	13.257,36 €	33.297,41 €	59	2.386,32 €
Asociación Centro Alba	G99463044	Utilizando barreras, aumentando defensas	30.000,00 €	30.000,00 €	89	23.400,00 €
Fundación Cruz Blanca	G91397570	O´Cambalache	32.000,00 €	57.239,00 €	68	10.800,00 €
Ibón Asociación de Drogodependencias	G22202105	Formación de agentes de salud para la prevención y detección temprana del VIH en el medio penitenciario	5.594,00 €	5.594,00 €	77	3.020,76 €
Médicos del Mundo	G79408852	Promoción de la salud y prevención de VIH e ITS con mujeres y personas trans, en contextos prostitucionales, víctimas de trata y/o explotación sexual	28.762,00 €	36.762,00 €	82	18.407,68 €
Mucha Vihda	G99466260	Prevención VIH y promoción de la salud en población vulnerable: usuarios de drogas y HSH	13.550,00 €	16.380,00 €	96	12.466,00 €
OMSIDA	G50568005	GBHSH-22: Programa de promoción de la salud y prevención del VIH e ITS en personas Gays, Bisexuales, Hombres que tienen Sexo con otros Hombres y personas trans en Aragón	28.337,19 €	28.337,19 €	80	17.002,31 €
OMSIDA	G50568005	Proyecto de Promoción de la Salud Integral de las Personas Afectadas por VIH y sida	30.000,00 €	30.000,00 €	82	19.200,00 €
Somos LGTB+ Aragón	G99311474	VIHSH 2022	20.000,00 €	20.000,00 €	70	8.000,00 €



ANEXO II Proyectos subvencionados para prevención de adicciones

NOMBRE ENTIDAD	CIF	TITULO PROYECTO	Cantidad Solicitada	Coste Total Proyecto	PUNTOS TOTAL	Cantidad Concedida
AFA Acción Familiar aragonesa	G50503515	Programa de prevención familiar de adicciones: familia y promoción de la salud	10.700,00 €	14.427,57 €	78	5.992,00 €
ASAPME Zaragoza	G50107531	Promoción de la salud y prevención de drogodependencias	2.000,00 €	2.500,00 €	85	1.400,00 €
Asociación aragonesa de jugadores de azar en rehabilitación	G50341924	Programa de continuidad Grupo de Ayuda Mutua para personas afectadas por la ludopatía, alcohol, drogas y otras conductas adictivas	40.007,22 €	50.009,03 €	71	12.600,00€
Asociación de Reducción de Riesgos "Dos Dedos de Frente"	G99471351	Intervenciones para la reducción de riesgo en el consumo de drogas: retos de los años "post-pandemia"	29.528,58 €	29.661,74 €	85	20.670,01€
Asociación de Vecinos Manuel Viola	G50369404	Promoción de la salud: prevención de adicciones en Delicias	8.468,00 €	10.585,00 €	74	4.064,64 €
Asociación Española contra el Cáncer Zaragoza	G28197564	Programa de deshabituación tabáquica "Esfúmate del tabaco"	22.946,80 €	28.683,50 €	66	7.342,98 €
Asociación familias contra las drogas Valle de Benasque	G22327654	Más allá de las palabras	1.818,00 €	1.818,00 €	82	1.163,52 €
Caritas diocesana Barbastro Monzón	R2200055H	Brújula BARMON	9.500,00 €	11.409,00 €	70	3.800,00 €
Casa Familiar San Lorenzo Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca	R2200559I	Intervención psicosocial en recurso residencial con personas consumidoras de drogas"	47.054,68 €	56.275,72 €	58	4.800,00 €
Centro de solidaridad de Zaragoza	R5000376C	Educar-nos	13.620,77 €	17.025,97 €	77	7.355,22 €
Centro de solidaridad de Zaragoza	R5000376C	Prevención selectiva en centros sociolaborales	13.727,34 €	17.159,05 €	75	6.863,62 €
Centro Solidaridad Huesca	R2200558A	Proyecto prevención adicciones ámbito comunitario	5.800,00 €	8.800,00 €	69	2.204,00 €
Centro Solidaridad Huesca	R2200558A	Proyecto prevención selectiva e indicada	4.000,00 €	5.225,00 €	74	1.920,00 €



Comisiones Obreras de Aragón	G50139278	Prevención de adicciones en la población laboral año 2022	14.746,25 €	18.432,81 €	77	7.962,98 €
Cruz Roja española en Zaragoza	Q2866001G	Detección precoz uso/abuso de sustancias en jóvenes	19.198,21 €	19.198,21 €	69	7.295,32 €
Federación Asociación de estudiantes de Aragón - FADEA	G50848738	Programa para la prevención del consumo de drogas entre jóvenes	12.784,21 €	26.144,25 €	58	2.045,47 €
Federación Cristiana de Asociaciones de padres y madres de alumnos de Aragón	G99113946	Redes familiares	25.283,00 €	40.850,00 €	66	8.090,56 €
Federación de alcohólicos rehabilitados de Aragón	G50863927	Desarrollo del asociacionismo para la información, prevención y rehabilitación de la enfermedad del alcoholismo	19.200,00 €	24.000,00 €	82	12.288,00€
Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza	G50334739	Prevención adicción al juego en los barrios de Zaragoza: Jóvenes, casas de apuestas y apuestas online	20.000,00 €	25.000,00 €	66	6.400,00 €
Federación de Asociaciones de Estudiantes Solidarios Aragoneses (FAESA)	G50848803	Proyecto para la prevención del consumo de cannabis en jóvenes y formación de profesionales en el tiempo libre	13.500,00 €	16.896,42 €	56	1.620,00 €
Federación de asociaciones de padres y madres de alumnos de Aragón Juan de Lanuza	G50067834	Programa de salud FAPAR	24.000,00 €	30.000,00 €	71	10.080,00€
Fundación Cruz Blanca	G91397570	Reduce riesgos; Prevención de las adicciones desde un modelo centrado en la persona	18.700,00 €	31.700,00 €	66	5.984,00 €
Fundación El Tranvía. Asociación de vecinos Las Fuentes	G50654433	Engánchate al Tranvía	9.643,21 €	12.211,23 €	74	4.628,74 €
Fundación Rey Ardid	G50491166	Prevención de recaídas de adicciones en trastorno mental grave 2022	4.359,36 €	5.449,19 €	71	1.830,93 €
Fundación Valero Martínez ASAREX	G50938323	Tratamiento y prevención del alcoholismo	25.000,00 €	32.500,00 €	75	12.500,00€
Ibón Asociación de Drogodependencias	G22202105	Prevención de drogodependencias y otras adicciones	15.000,00 €	35.900,00 €	70	6.000,00 €



INTEGRA-Voluntariado Joven	G50738004	Programa prevención consumo alcohol, tabaco y otras drogas en el tiempo libre	15.750,00 €	19.658,18 €	61	3.465,00 €
Kairós , Cooperativa de iniciativa social	F50905124	Proyecto de prevención de adicciones "contigo"	14.368,01 €	17.960,02 €	65	4.310,40 €
Obra Social El Carmen	R5000045D	ALCOZARA: "Grupo de autoayuda para mejorar la autoestima de persona con dependencia del alcohol".	16.921,06 €	21.151,33 €	77	9.137,37 €
Somos LGTB+ Aragón	G99311474	Programa de fomento de salud responsable y prevención de adicciones en el contexto del chemsex	20.000,00 €	16.000,00 €	71	6.720,00 €
Unión General de Trabajadores	G50568674	Prevención de las adicciones en el medio laboral	10.738,88 €	13.423,59 €	79	6.228,54 €

V. Anuncios

b) Otros anuncios

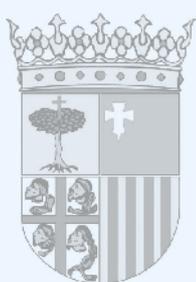
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO por el que se da publicidad a la Resolución, de 10 de junio de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, relativa a la denegación de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Parque Eólico Loma de la Solana”, de 34,2 MW, Camarillas, Jarque de la Val, Cuevas de Almudén, Galve e Hinojosa de Jarque (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA. Expediente TEAT0019/20.

De conformidad con lo previsto en el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se publica el extracto de la Resolución, por la que se resuelve denegar la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, a Energías Alternativas de Teruel, SA, para la instalación Parque Eólico Loma de la de 34,2 MW, Camarillas, Jarque de la Val, Cuevas de Almudén, Galve e Hinojosa de Jarque (Teruel) por haber resultado incompatible y desfavorable la declaración de impacto ambiental.

La Resolución completa puede consultarse en la web <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Teruel, 10 de junio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.





ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Ribarroja” de 6,5 MWp/5,5 MW y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Grupo Industrial Anghiari, SL. Expediente G-SO-Z-284/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Grupo Industrial Anghiari, SL, con domicilio a efecto en C/ Frascuelo, 77, 28891 Velilla de San Antonio (Madrid).

- Planta Fotovoltaica: Ribarroja.

- Ubicación: polígono 1 parcela 816 y 817, polígono 26 parcelas 225, 226, 257 y 259 del término municipal de Mequinenza.

- Potencia instalación: 6,5 MWp y 5,5 MW.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 15,15 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje horizontal, a partir de 13.000 módulos de 500 vatios pico, 2 centros de transformación de 2,75 MVAs, 0,8/25 kV, 22 inversores de 250 kW y línea de interconexión de alta tensión subterránea a 25 kV que discurre desde los centros de transformación hasta centro de maniobra y medida.

- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: Línea eléctrica aérea a 25 kV del centro de maniobra y media a SET Mequinenza propiedad de Edistribución Redes Digitales.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Ribarroja”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

**ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Vías Pecuarias Clasificadas: Cañada de Fraga. Término municipal de Mequinenza (Zaragoza).



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración correspondiente a la Mina de arcilla, denominada “Alejandra II”, dentro de la Concesión “Alejandra II” número 5946, sobre una superficie de 1,9 hectáreas, sita en el término municipal de Alcaine (Teruel), promovido por Arcillas de Oliete, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Arcillas de Oliete, SL, es titular de la Concesión para recursos de la Sección C) arcilla, denominada “Alejandra II”, número 5946, sobre una superficie de 2 cm., en el término municipal de Alcaine (Teruel).
- b) Dentro de esta Concesión se prevé reiniciar los trabajos mineros para el aprovechamiento de arcilla, en la mina denominada “Alejandra II”.
Se presenta a los efectos Proyecto de explotación y Plan de Restauración adecuado al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- c) La adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- d) La competencia para la aprobación del plan de restauración de que se trata es de la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- e) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- f) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- h) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 8 de septiembre de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel. P.A. El Secretario Provincial (Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3), María Cruz Giménez Montejo.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/1281/2022, de 7 de septiembre, por la que se convocan subvenciones a centros educativos concertados derivadas del mantenimiento del sistema de banco de libros y otros materiales curriculares y su implantación en el curso 2021-2022.

BDNS (Identif.): 648255

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/648255>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán acceder a la condición de beneficiarias los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, acogidos al sistema de Banco de Libros contemplado en la Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre en el curso 2021-2022.

Segundo.— *Objeto.*

La Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a centros educativos concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón para el mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en el curso 2021-2022.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ECD/663/2022, de 16 de mayo, por la que se prueban las bases reguladoras de subvenciones a centros educativos concertados derivados del mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 25 de mayo).

Cuarto.— *Cuantía.*

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2022, aplicaciones presupuestarias 18030/G/4221/480085/91002 (setenta y un mil cuarenta euros, 71.040 €) y 18030/G/4222/480088/91002 (ciento catorce mil trescientos diez euros, 114.310 €), hasta una cuantía máxima de ciento ochenta y cinco mil trescientos cincuenta euros (185.350 €).

La determinación de la cuantía de la subvención a conceder a cada beneficiario, se realizará por aplicación del criterio de cuantificación establecido en la convocatoria y en función de las cuantías de referencia de 160 € para el alumnado matriculado en la etapa de Educación Primaria y 230 € para el alumnado matriculado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, sin sobrepasar el crédito presupuestario fijado en la convocatoria.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de septiembre de 2022.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

EXTRACTO de la Orden AGM/1282/2022, de 15 de septiembre, por la que se convocan ayudas estatales de mínimos destinadas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas titulares de centrales de acondicionamiento de fruta afectadas por las heladas asociadas a la borrasca Ciril.

BDNS (Identif.): 648248

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/648248>).

Primero.— *Objeto.*

1. Esta orden tiene por objeto convocar las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las centrales de acondicionamiento de frutas que sean titularidad de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas con arreglo al Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas, que hayan sufrido una pérdida importante de facturación, y se ubiquen en determinadas áreas afectadas por las heladas provocadas por la borrasca Ciril entre el 2 y el 5 de abril de 2022.

2. Las subvenciones objeto de esta orden se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en el Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas estatales de mínimos destinadas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas titulares de centrales de acondicionamiento de fruta afectadas por las heladas asociadas a la borrasca Ciril, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Segundo.— *Entidades beneficiarias y requisitos para la obtención de la subvención.*

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las Organizaciones de Productores, que sean titulares de centrales de acondicionamiento y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren reconocidas para alguna de las categorías de reconocimiento establecidas en el anexo III del Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, que incluyan alguno de los productos de los sectores de fruta de hueso, fruta de pepita y/o frutos secos,
- Que tengan efectivos productivos en las comarcas recogidas en el anexo 1 del Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre,
- Que acrediten haber sufrido una pérdida en 2022 superior al 30% del valor de producción comercializada incluyendo las producciones de terceros respecto a la media del último quinquenio 2017-2021, calculada según el apartado 3 de este apartado.

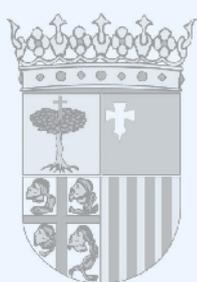
2. El valor de producción comercializada incluyendo las producciones de terceros a efectos de la letra c) del apartado 1 del presente apartado (en adelante VPC) se corresponderá con el valor comunicado de acuerdo al artículo 21, apartado 1, del Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo.

3. El cálculo de la media del VPC del último quinquenio 2017-2021, eliminando el dato menor y el mayor de la serie, se hará de oficio con base en la información contenida en la aplicación informática Sistema de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (SOFYH) establecida en el artículo 23 del Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo.

Tercero.— *Cuantía de la subvención.*

1. Conforme establece el artículo 4.1 del Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre, la cuantía de la subvención es establece inicialmente, en caso de no superar el límite presupuestario, en 200.000 €/entidad beneficiaria.

2. Conforme establece el artículo 4.2 del Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre, en caso de superar el límite presupuestario de la subvención, el importe a percibir por entidad se repartirá mediante un sistema de degresividad con base en el VPC medio de cada beneficiario según lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre, del siguiente modo:



- a) Las OP con un VPC medio mayor a 10 millones de euros percibirán la cuantía máxima de ayuda de 200.000 €.
- b) Las OP con un VPC medio menor o igual a 10 millones de euros y mayor a 5 millones de euros no recibirán menos del 70% de la cuantía establecida en el punto anterior.
- c) Las OP con un VPC medio menor o igual a 5 millones de euros no recibirán menos del 70% de la cuantía fijada para las empresas del punto b de este artículo.

Si, aun así, el presupuesto resultase insuficiente para atender las solicitudes según el sistema propuesto, se procederá a una reducción de los importes de cada estrato manteniendo la proporción entre los mismos.

3. En todo caso, el importe total de las ayudas de mínimos concedidas a una persona beneficiaria no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, de acuerdo con lo señalado por el artículo 3.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

4. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá tener un valor superior a la diferencia existente entre el VPC para 2022 y el VPC medio del último quinquenio (2017-2021) calculado según el artículo 3.3. 3 del Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre.

Cuarto.— Forma y plazo de presentación de solicitudes.

13. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y conforme establece el artículo 5 del Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre, finalizará el 30 de septiembre de 2022.

Quinto.— Evaluación de solicitudes.

1. Las solicitudes que cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada una de las solicitudes elegibles será valorada conforme a los siguientes criterios objetivos de valoración estableciendo una prelación entre las mismas:

- a) Las OP con un VPC medio mayor a 10 millones de euros percibirán la cuantía máxima de ayuda 200.000 €.
- b) Las OP con un VPC medio menor o igual a 10 millones de euros y mayor a 5 millones de euros no recibirán menos del 70% de la cuantía establecida en el punto anterior.
- c) Las OP con un VPC medio menor o igual a 5 millones de euros no recibirán menos del 70% de la cuantía fijada para las empresas del punto b de este artículo.

Sexto.— Resolución.

1. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria emitirá Resolución conjunta de las solicitudes de subvención, que se notificará individualmente a las entidades interesadas, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente debiendo dejar constancia en el expediente.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

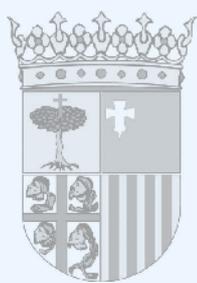


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.085 plazas, equivalente a 850,2 UGM, con emplazamiento en polígono 501 de la zona 2, parcela 94, del término municipal de Biota (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10651).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Agrobiota, SL, ha solicitado la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.085 plazas, equivalente a 850,2 UGM, con emplazamiento en polígono 501 de la zona 2, parcela 94, del término municipal de Biota (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) El proyecto básico se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 22 de agosto de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Cemmm System, SL, a celebrar en Fraga (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Academia Cemmm System, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas: 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2022.

Horario: Todos los días de 17:00 a 21:00 horas, salvo el día 25 de octubre que será de 17:00 a 21:30 horas, el 26 de octubre que será de 17:00 a 20:30 horas y el 29 de octubre que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en las oficinas de la Academia Cemmm System, SL, en avenida Reyes Católicos, 15-17, CP 22520 de Fraga (Huesca). Las horas prácticas se realizarán en Finca La Fundación, Partida Monreal, en camino La Noria, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a desempleados y trabajadores mayores de 16 años.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de la Academia Cemmm System, SL, en avenida Reyes Católicos, 15-17, CP 22520 de Fraga (Huesca) o al correo electrónico administracion@academiacemmm.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

Los datos personales consignados en este documento de preinscripción se encuentran protegidos con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceras personas sin su consentimiento previo, con carácter revocable, para finalidades distintas de la gestión de estos cursos, la realización de comunicaciones y el control estadístico de las acciones formativas del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

CURSO: UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES

Nombre:		D.N.I.:	Letra:
Apellidos:		Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Dirección:			C.P.:
Localidad:	Provincia:	Fh. Nacimiento:	
Tf. Particular:	Tf. Móvil:	Minusvalía: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Grado:
Correo electrónico:			

ESTUDIOS REALIZADOS

Sin alfabetizar	FP 2 Grado, CF Gr. Superior ⁽¹⁾
Estudios Primarios sin finalizar	BUP, COU, Bachiller Superior
Cert. Escolaridad	Titulado universitario medio ⁽¹⁾
FP 1 Grado, CF Gr. Medio ⁽¹⁾	Titulado universitario superior ⁽¹⁾
Bachill. Elemental, Graduado Escolar, EGB, ESO	

(1) Indique Rama o Especialidad _____

SITUACION LABORAL

ALUMNOS DESEMPLEADOS

Fecha Alta INEM:	
Situación Actual (Marque la casilla correspondiente)	
<input type="checkbox"/> Parado sin empleo anterior	<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior no perceptor de prestación
<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior perceptor de prestación	<input type="checkbox"/> Otros: privación de libertad, etc.

ALUMNOS TRABAJADORES EN ACTIVO

POR CUENTA AJENA AUTÓNOMO

Empresa:		C.I.F.	
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:	CP:	Teléfono:	Fax:
Fecha Contrato/Alta:	Tipo Contrato:	Categ. Laboral:	
Sector Laboral (Marque la casilla correspondiente)			Nº Empleado.:
<input type="checkbox"/> Agropecuario	<input type="checkbox"/> Industria (Especificar tipo):		
<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Servicios (Especificar tipo):		

Fecha _____

Firma _____